

LEYES Y DECRETOS**EXP. N° 600-109/03.-****DECRETO N° 7189 P.I.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 JUN 2003****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de junio del año 2003, la renuncia presentada por el señor Armando ESPEJO, DNI. N° 8.194.047, al cargo de Coordinador de Acción y Promoción Cultural dependiente de la **SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA.-**

Dr. EDUARDO ALFREDO
GOBERNADOR

Ing. CESAR RENE MACINA
Ministro de Producción Infraestructura

y Medio Ambiente

Expte. N° 0711-00203/02**DECRETO N° 93-BS-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de diciembre de 2003.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

ARTICULO 1°.- Autoprizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a efectuar el llamado a Licitación Pública N°05/2003 para la adquisición de Medicamentos solicitados por el Departamento de Maternidad e Infancia dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, por la suma de Pesos Trescientos Treinta Mil (\$330.000,00.-), para ser distribuidos en los Hospitales de la Provincia, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas y las Cláusulas Particulares por las que se regirá, el proceso licitatorio obrantes a fs. 55/66, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°.- El gasto que demanda la adquisición que por este acto se ordena, se imputará a la siguiente partida:

JURISDICCION “E” – MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

U. DE O. E-1 Ministerio
4 Bienestar Social
3 Asistencia Social
1-3 Erogaciones Corrientes – Transferencias
4 Transf. P/Financiar Erogaciones Corrientes
20 Transf. P/Financiar Erog. Ctes. Con Recursos Afectados
5 Aportes Actividades No Lucrativas
47 Ministerio Salud y Acción Social Nación – Plan Materno Infantil (Resol. N°1197/00 y 311/02) \$330.000,00.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR
Ministro de Bienestar Social

DECRETO ACUERDO N° 013984 RG. / 2004.-**LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, 27 DE ABRIL DE 2004.-****VISTO:**

El Artículo 7° de la Ordenanza N° 2697/2003 mediante el cual se crea la “Unidad de Verificación de Deudas del Municipio”, que tendrá como misión certificar la causa, monto e intereses de la deuda devengados desde la fecha de entrada en mora, y

CONSIDERANDO:

Que es menester fijar las funciones de dicha “Unidad de Verificación” creada, a fin de delimitar el marco de sus atribuciones.

Que es necesario efectuar una convocatoria dotada de la mayor publicidad posible a fin de que los acreedores tomen conocimiento de los trámites a realizar, el lugar donde deben presentarse y el plazo para hacerlo.

Que una de las misiones fundamentales ha de ser la apertura del Proceso de Verificación de Deudas que tendrá una serie de directivas básicas, proceso que desembocará en el informe requerido en el Artículo 11° de la nombrada ordenanza.

Que también es preciso considerar a los acreedores que por uno u otro motivo se presenten fuera de los plazos fijados por esta reglamentación, determinándoles pautas y reglas de juego claras.

Que es objetivo principal de este Departamento Ejecutivo Municipal llevar a cabo todo este proceso en la forma más ordenada posible.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Determinar como funciones de la Unidad de Verificación de Deudas las siguientes:

- Constar y verificar la deuda municipal, teniendo en cuenta las exclusiones de la consolidación puntualizadas en el Artículo 5° de la referida ordenanza.
- Revisar y verificar la deuda incluida en Convenios celebrados con los acreedores, homologados o no por la autoridad judicial de aplicación.
- Expedirse sobre la legitimidad de toda la deuda.
- Crear una Base de Datos de la Deuda Pública Verificada y Admitida.
- Elaborar por orden cronológico y de prelación, según lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ordenanza N° 2697/03, un listado de los créditos reconocidos y admitidos, con los datos fundamentales de los mismos.
- Establecer un sistema de compensación de deudas.
- Proponer un plan de asignación de recursos sobre la base de los servicios de la deuda, que permita hacer frente al pasivo consolidado en el plazo fijado por el Artículo 10° de la ordenanza citada.
- Administrar la cartera de la Deuda Pública Verificada controlando la asignación anual de recursos y las amortizaciones de capital e intereses.
- Mantener actualizada la Base de Datos de la Deuda Pública Verificada y Admitida.-

ARTICULO 2°.- Dar inicio al procedimiento de consolidación de deudas que fuera dispuesto por el Artículo 4° de la Ordenanza N° 2697/2003, convocándose a todos los que se consideren acreedores de la Municipalidad de Libertador General San Martín, a fin de obtener el reconocimiento de sus créditos conforme a los requisitos fijados por esta reglamentación.-

ARTICULO 3°.- Publicitar ampliamente esta convocatoria a fin de lograr la mayor concurrencia de los acreedores, quienes para hacer valer sus pretensiones deberán cumplimentar con las siguientes pautas:

A. INICIACIÓN DEL TRAMITE

Lo podrá efectuar el propio acreedor interesado, por sí mismo o por apoderado, en Formulario que le será provisto por la Unidad de Verificación de Deudas o mediante Nota, ambos por duplicado, consignando los siguientes datos:

- Lugar y fecha.
- Nombre completo de la persona física o jurídica.
- Domicilio real y domicilio constituido.
- CUIT o CUIL.
- Concepto que reclama.
- Monto.
- Fecha de vencimiento de la deuda.

8. Manifestación de pagos parciales o a cuenta recibidos.
9. Declaración Jurada de que todos los datos son ciertos y verídicos, afrontando la responsabilidad de su violación.
10. Presentación de los títulos justificativos de los créditos reclamados bajo firma del acreedor, agregando aquellos documentos que respalden su pretensión como facturas, remitos, números de expedientes, etc. ,con indicación de la causa que originó la deuda, de los bienes provistos, servicios prestados u obras ejecutadas y las constancias de la efectiva recepción de los mismos, si las tuviere.
11. Firma y aclaración.

B. LUGAR DE PRESENTACIÓN

El Formulario o Nota de Solicitud deberá ser presentado ante la Unidad de Verificación de Deudas, sita en la sede de la Municipalidad, calle Belgrano N° 350, de la ciudad de Libertador General San Martín; una copia firmada le será devuelta al acreedor. Cada actuación dará lugar a la formación de un expediente y será identificada mediante el número del mismo.

a. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN

Quiénes se consideren acreedores del Municipio podrán presentar el Formulario o la Nota que reclama los créditos desde el día diez (10) del mes de Mayo de 2004 hasta el día diez (10) del mes de julio de 2004.-

ARTICULO 4°.- Disponer la apertura del proceso de verificación y constatación de la legitimidad de la deuda pública municipal existente al 31 de diciembre de 1999. Para determinar provisionalmente la Deuda, la Unidad de Verificación de Deudas procederá conforme a las siguientes secuencias:

1. El Expediente con la solicitud de reconocimiento de la deuda formulada por el acreedor, será girado por la Unidad de Verificación de Deudas y en el siguiente orden a la Dirección de Contaduría, Sección Liquidaciones, Sección Personal, Sección Compras y Suministros, Tesorería Municipal y a toda otra dependencia municipal que lo solicite, a efectos de que mediante informe en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, adjunten toda la documentación que se relacione con la existencia de la deuda reclamada, como ser:
 - a. Antecedentes de la deuda reclamada.
 - b. Causas y origen de la deuda
 - c. Identificación del objeto de la contratación: bienes, servicios u obra.
 - d. Constancias de recepción de conformidad.
 - e. Validez o no del monto exigido.
 - f. Incorporación al expediente de constancias que acrediten la deuda.
2. La Unidad de Verificación de Deudas controlará que la información y documentación agregadas al expediente, le permitan constatar y verificar la deuda reclamada y expedirse acerca de la legitimidad de la misma. Acto seguido confeccionará un **informe** que tendrá los siguientes títulos:
 - a. Composición de la Deuda.
 - b. Comprobaciones efectuadas.

- c. Verificación de los antecedentes.
 - d. Verificación y agregado de las contabilizaciones.
 - e. Validación de los montos adeudados.
 - f. Verificación de la deuda impaga.
 - g. Existencia de saldos deudores.
 - h. Existencia de pagos parciales.
3. Con este informe podrá expedirse sobre la legitimidad de la deuda realizando una Liquidación Provisional de la misma, la que deberá contener:
 - a. Identificación del acreedor.
 - b. Conceptos a reconocer.
 - c. Monto de la deuda.
 - d. Fecha de expresión de la deuda.
 - e. Individualización de la documentación que respalda la existencia de la deuda y su monto.-

ARTICULO 5°.- Dar intervención a Fiscalía Municipal y Asesoría Jurídica corriendo vista del expediente con la Liquidación Provisional de la Deuda a fin de que se expidan al respecto. Si surgieran observaciones, las mismas deberán ser salvadas con nuevos informes y/o agregados e inclusive con la intervención del acreedor, el que tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para responder al requerimiento bajo apercibimiento de continuar el trámite y la determinación definitiva de la deuda, con la documentación obrante en el expediente. Si no hubiese reparos, la Unidad de Verificación de Deudas procederá a determinar definitiva y formalmente la deuda.-

ARTICULO 6°.- Encomendar a la Unidad de Verificación de Deudas la emisión de la Liquidación Definitiva y Formal de la Deuda que básicamente tendrá los mismos requisitos que la liquidación provisional, más aquellos que resulten de agregar informes y/o documentos por las observaciones formuladas.-

ARTICULO 7°.- Encargar a la Unidad de Verificación de Deudas la confección de un Acta de Conciliación que tendrá por objeto conciliar el monto adeudado con el acreedor y que será firmada por éste y por el Intendente y Secretario de Hacienda. Este Acta contendrá:

1. Lugar y fecha.
2. Identificación del acreedor.
3. Domicilio de las partes.
4. Conceptos reconocidos.
5. Montos de los mismos.
6. Fecha a la cual está expresada la deuda.
7. Ofrecimientos del acreedor respecto al capital e intereses.
8. Expresa conformidad del acreedor con la liquidación definitiva y en cuanto a que todos los datos son completos y correctos.
9. Renuncia del acreedor a cualquier acción judicial futura por conceptos o montos distintos a los acordados en este Acta.
10. Firma y aclaración de las partes.-

ARTICULO 8°.- Disponer que los acreedores de deudas, sean principales y/o accesorias, encuadradas en los casos contemplados en los incisos a), b) o c) del Artículo 4° de la Ordenanza N° 2.697/2003, deberán cumplir, además de lo dispuesto en el Artículo 3° del presente Decreto Reglamentario, con los siguientes requisitos:

1. Presentación de copias de la sentencia y de la liquidación aprobada, ambas certificadas por el Juzgado o Tribunal interviniente.
2. Manifestación de pagos parciales recibidos, indicándose importes y fecha de los mismos.
3. Agregación de copias certificadas de convenios de pago si los hubiere.
4. Declaración de que no se han celebrado convenios.
5. Estado procesal de las actuaciones.-

ARTICULO 9°.- Prever que los acreedores que no se hayan presentado dentro de los plazos fijados por el Artículo 3° inciso c), percibirán sus créditos -previo proceso de verificación y constatación- una vez cancelado el total de créditos verificados en legal tiempo y forma, en la medida que existan partidas presupuestarias en cada ejercicio y de acuerdo con el listado de acreedores presentados tardíamente.-

ARTICULO 10°.- Otorgar a la Unidad de Verificación de Deudas un plazo de sesenta (60) días corridos para que desde el vencimiento del plazo fijado en el Artículo 3° inciso c) del presente, desarrolle todo el proceso de verificación y constatación legislado desde el Artículo 4° al Artículo 8° del presente Decreto.-

ARTICULO 11°.- La Unidad de Verificación de Deudas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, deberá elevar a la Intendencia vía Secretaría de Hacienda, una Relación de todas las Actas de Conciliación

firmadas, consignando Fecha de expresión de la Deuda, Identificación del acreedor, Concepto y Monto de la deuda.-

ARTICULO 12°.- Publíquese, comuníquese al Concejo Deliberante y notifíquese a todas las Secretarías y sus dependencias. Cumplido, archívese.-

ARQ. DAVID DANTE QUIROGA
SECRET DE OBRAS Y SEV PUBLICOS

PROF. RAMON SOTELO
SECRET DE HACIENDA

DR. JUAN CARLOS MOTTA
SECRET DE GOBIERNO

ERMINDO E. MARCELO LLANOS
INTENDENTE

Mayo 17/19/21 \$11,70

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dirección General de Administración

LICITACIÓN PUBLICA N° 05 /2003.

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICION DE
MEDICAMENTOS VARIOS

DESTINO: PROGRAMA MATERNO INFANTIL

APERTURA: 4 DE JUNIO DE 2004 a horas 09:00 en el Departamento de Compras – Dirección General de Administración – Ministerio de Bienestar Social – Avenida Italia e Independencia (4600) San Salvador de Jujuy.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 330.000,00

PLIEGO E INFORMES: Departamento Compras – Dirección General de Administración - Ministerio de Bienestar Social – Avenida Italia e Independencia – (4600) San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7,00 a 12,00 Horas. Teléfono: 0388 – 4221440.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00.

21/24/26/28/31 Mayo

CONVOCATORIAS - ASAMBLEAS

SOCIEDAD ITALIANA DE JUJUY
CONVOCATORIA

La C. D. de la SOCIEDAD ITALIANA, cita a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de mayo de 2.004, en su sede social de Avda. J. M. Fascio N° 1078 de San Salvador de Jujuy, a partir de las 10:00 hs. Para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y consideración del Acta anterior N° 85 de fecha 1º de junio de las Asamblea General Ordinaria.

2º) Designación de dos asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3º) Consideración de la memoria – Balance General – Cuadro de Gastos y Recursos e informe del Organo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 2003.-

4º) Acto eleccionario para la renovación parcial de la C.D. para PRESIDENTE – SECRETARIO – TESORERO – VOCALES – TITULARES 1º - 3º - 5º, VOCALES SUPLENTE: 1 – 3º - 5º por el término de dos años , y tres miembros titulares y tres suplentes para el Organo de Fiscalización por el término de un año.

5º) La lista de candidatos para su oficialización deberá ser presentada con diez días de anticipación.

NOTA: Los socios con derecho a participar en la Asamblea con voz y voto deberán ser Activos y vitalicios y estar al día con tesorería.-

Ing. PEDRO DE MICHIEL
Presidente

C.P.N. JULIO ROSAS
Secretario

Publíquese en el Boletín Oficial por un día.-

Mayo 21 – Liq. 31896 - \$ 5,80

CONTRATOS

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE “COMNOA SRL”

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro, doña **Faustina Rita ARECO**, Libreta Cívica N° 4.714.309, CUIL 27 – 04714309 – 3, de 59 años de edad, nacionalidad argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Benito Felipe BARRIOS, con domicilio en calle Río Chubut 198 Barrio San Ignacio de Loyola de la Ciudad de Palpalá de esta Provincia; y doña **Miriam Ángela del Valle VILTE**, Documento Nacional de Identidad N° 13.016.143, CUIL 27 – 13016143 – 5, de 45 años de edad, argentina, analista de sistemas, casada en primeras nupcias con Manuel BERNAL MATEO, con domicilio en calle Dr. C. Aparicio N° 665, del Barrio Ciudad de Nieva de ésta Ciudad; convienen en construir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** la que se registrará por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias y por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: DENOMINACIÓN: A partir de la fecha, queda constituida entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de “COMNOA SRL.”. -----

SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL: La Sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, perjuicio de poder trasladarlo a otro lugar, o establecer sucursales, agencias, representaciones, o filiales, en cualquier lugar de la República cuando, los socios por unanimidad o por mayoría de capital lo resuelvan, - según este constituida por dos o mas socios en ese momento.- La sede social en calle Belgrano 469 de la Ciudad de Perico, del Dpto. de El Carmen de esta Provincia. -----

TERCERO: DURACIÓN: El plazo de duración se fija en **NOVENTA años (90 años)** a partir de la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio.- Este plazo podrá ser prorrogado mediante decisión de los socios que se inscribirá en el mencionado registro antes de su vencimiento.- La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento.- Para cualquiera de ambas decisiones se requerirá unanimidad, o resolución por mayoría de capital, según se encuentre conformada por dos o mas socios.-----

CUARTA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto actuando por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros, la realización de las siguientes actividades: la transmisión y comercialización de datos vía telefónica y/o aérea, asociada a la red Internet y/o a cualquier otra red y/o entidad relacionada con la transmisión y comercialización de datos; la reparación, representación, reventa, y/o ventas y/o locación de aparatos nuevos y/o usados de computarización y/o comunicación, repuestos y accesorios, y/o cualquier otro elemento principal, accesorios, suplementarios, supletorios y/o complementarios de los mismos.-----

QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social lo constituye la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000-) dividido en 100 cuotas de pesos CIENTO cada una (\$ 100 c/u) que se suscriben en su totalidad en este acto por las socias en la siguiente forma: 1 – la socia **Rita Faustina ARECO** la cantidad de Cincuenta cuotas (50) por un total de pesos CINCO MIL (\$5.000-); y la 2 – socia **Miriam Ángela del Valle VILTE**, la cantidad de Cincuenta cuotas (50) por un total de pesos CINCO MIL (\$ 5.000-). La integración se realiza en dinero efectivo por el veinticinco por ciento (25 %) del Capital social, debiendo integrarse el saldo restante en dinero efectivo, dentro del plazo de dos años a partir de la fecha.-----

SEXTA: CAPACIDAD LEGAL DE LA SOCIEDAD : Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.- Podrá adquirir derechos y contraer obligaciones y concesiones para su explotación y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato.-----

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración representación legal y uso de la firma social serán ejercidas por ambas socias quienes revestirán el cargo de Gerentes, pudiendo actuar en forma individualmente cada una. Son designadas por los socios por el término de duración de la Sociedad. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, si limitación de facultades.- Le está prohibido comprometer la firma social en actos

extraños al objeto social.- Para los fines sociales el Gerente podrá: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase o institución crediticia o financiera o de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizando o no con derechos reales, aceptar prendas o constituciones y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto – ley 5.965/63, haciéndose constar que la precedente reseña es meramente enunciativa.- Asimismo la representará ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Dirección General Impositiva, Municipalidad, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías de Estado, Secretarías de Estado, Secretaría de Comunicaciones, Tribunales o ante cualquier repartición.-----

OCTAVA: DE LAS REUNIONES DE LOS SOCIOS. El órgano deliberatorio de la sociedad es la Reunión de Socios.- Los socios deberán reunirse a requerimiento cualquiera de las gerentes, o de los socios cuando razonablemente lo estimen de utilidad para interiorizarse de la marcha de la sociedad.- La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios en el último domicilio conocido por la sociedad con una antelación no menor a tres (3) días. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar.-----

NOVENA: DE LAS DECISIONES. MAYORÍAS: Las decisiones en las reuniones mientras subsistan solo dos socios se adoptaran unanimidad.- En caso de que ingresaren mas socios a la sociedad las resoluciones se tomarán por mayoría de capital La mayoría debe representar como mínimo más de la mitad del capital social. Se llevará un libro de Actas de Reuniones de Socios, con las formalidades del Art. 73 de la Ley 19.550- en donde éstos harán constar las resoluciones importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo a pedido de alguno de ellos.-----

DECIMA: CESION DE CUOTAS.- La transmisibilidad de las cuotas queda limitada a la conformidad de la otra socia, o demás socios en su caso, quienes tendrán el derecho de preferencia para adquirirlas. Este derecho de preferencia será ejercido en primer lugar por la socia, o socios, y luego por la sociedad, quien de ejercerlo, deberá adquirirlas con las utilidades o reservas disponibles o reducir su capital.- En ambos casos, - de mantenerse se actual numero de socios, de hacer uso de este derecho el socio único, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 94 inc. 8 de la Ley 19.550. el socio que se proponga enajenar cuotas a otros socios o a terceros, deberá comunicar simultánea y fehacientemente a los demás socios y a la gerencia de la sociedad, la cantidad de cuotas a transmitir, el precio, condiciones de la venta, y el nombre del interesado si lo hubiere.- La socia, o socios, o la sociedad en su caso dentro de los quince días (15) posteriores de haber recibido la comunicación del socio oferente, deberán comunicar al mismo, también fehacientemente si ejercen la opción de compra, si ésta fuere ejercida por mas de un socio, se prorrateará entre los interesados en proporción a sus capitales o cuotas en la sociedad. Transcurrido dicho plazos sin recibir respuesta se tendrá por no ejercida la preferencia, pudiendo la socia oferente enajenar las cuotas a los interesados.-----

DECIMA PRIMERA: FALLECIMIENTO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad podrá optar: a) Por incorporar a sus herederos rigiendo respecto a las cuotas del socio fallecido en lo dispuesto en los Art. 155 y 156 LSC. Mientras no se acredite la calidad de herederos actuará el administrador de la sucesión en la representación. b) Practicar dentro de los 30 días un balance a la fecha del evento para establecer el haber del causante en concepto de capital y utilidades y le será reintegrado en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales iguales y consecutivas con mas el interés sobre saldo deudores vigente en el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documento a la época del efectivo pago.---

DECIMA SEGUNDA: DEL CIERRE DEL EJERCICIO Y DEL BALANCE: El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año.- A tales efectos se confeccionarán los estados contables de acuerdo a disposiciones legales, reglamentarias y técnicas de la materia, Esta documentación se considerará aprobada si transcurridos quince días desde la fecha en que ha sido puesto en conocimiento a cada socio, no se formula observaciones por escrito.------

DECIMA TERCERA: DISTRIBUCIÓN Y UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará : a) el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. b) a retribución de los gerentes; c) a la constitución de las reservas que se estimen convenientes; y d) el saldo distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. Las pérdidas, si las hubieren serán soportadas en la misma proporción.

DECIMA CUARTA: FISCALIZACIÓN: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales si perjuicio de ello la sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el Art. 299 inc. 2º de la Ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, en la resolución que lo dispusiere se deberá designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social.----

DECIMA QUINTA: DISOLUCIÓN: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94, de la ley 19.550, excepto si deviene cualquiera de las circunstancias expresadas por los supuestos de: quiebra, fusión, reducción a uno del numero de socios (inc. 6,7,8,t 9 del art. 94 y art. 96 de la Ley).-----

DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfecha todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital conforme lo determina la ley 19.550.-----

DECIMA SÉPTIMA: DE LA INSCRIPCIÓN: Las otorgantes autorizan y facultan a la Escribana Corina Celia Brizuela de Rojo, Titular del Registro N° 27 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a efectuar todos los trámites y gestiones necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, confiriéndole las más amplias facultades al respecto.-----

-----Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de sociedad que se firman en seis ejemplares en el lugar y fecha de su otorgamiento.-----

Rita Faustina ARECO
Miriam Ángela del Valle VILTE

Esc. CORINA C. BRIZUELA DE ROJO
Titular Registro Nº 27
ACTUACIÓN NOTARIAL A 00312880

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550
San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2004.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA
Jefe de Mesa Gral. de Entradas – Hab. Al Juz. de Comercio

Mayo 21-Liq. 31869-\$49,70

CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, a los veinte días del mes de abril del año dos mil cuatro, entre los cónyuges en primeras nupcias señor **Faustino Carlos Sant**, argentino, de 64 años de edad, de profesión Ingeniero Agrónomo, Libreta de Enrolamiento Número 6.511.183, y la señora **Delia Renée Fernández**, argentina, de 54 años de edad, de profesión Ingeniero Agrónoma, Libreta Cívica Número 5.991.121, ambos con domicilio en calle Coronel Arias 1.099 del Barrio Ciudad de Nieva de ésta ciudad. Intervienen por sí y expresan: que convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550, y a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Denominación. Bajo la denominación de "**SOCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada.-----

SEGUNDA: Domicilio.- Tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de la República Argentina, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero.-----

TERCERA: Duración: El término de duración de la sociedad se establece en treinta años (30 años), a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-----

CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada con terceros, en cualquier punto del territorio del

país o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) **AGROPECUARIAS:** Explotación directa o indirecta de establecimientos agrícola –ganaderos , propiedad de la sociedad o de terceros, explotaciones ganaderas, tamberas, granjeras y cultivos agrícolas, forestales, frutícolas , horticolas , en todas sus manifestaciones y procesos. b) **COMERCIALES:** Compra, venta, e intermediación entre la compra venta, permuta, locación, depósito, consignación, exportación e importación de frutos, fraccionamiento de productos y/o subproductos agrícola - ganaderos, incluso semillas, fertilizantes, semovientes y maquinarias en cuanto también estén destinadas a la actividad agrícola ganadera que desarrolla la sociedad. C) **INDUSTRIALES:** Elaboración y distribución de todo tipo de productos y subproductos ganaderos y agrícolas. D) **INMOBILIARIOS:** Adquisición, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos o rurales; así como la construcción, subdivisión, administración y financiación de bienes raíces, aun de aquellos que encuadren dentro del régimen legislado por la ley 13.512 de propiedad horizontal y en sus posibles modificaciones.-----

QUINTA: Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Faustino Carlos Sant suscribe un mil ochocientas cuotas (1.800), que representan un capital de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) y Delia Renée Fernández, suscribe un mil doscientas cuotas (1.200), que representan un capital de pesos doce mil (\$ 12.000).- Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, o sea, la cantidad de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500), y los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Asimismo los socios convienen que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias.-----

SEXTA: Administración y representación legal: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio Faustino Carlos Sant, quién lo hará en el carácter de socio gerente, por el plazo de duración de la sociedad.- El gerente tendrá el uso de la firma social, que en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la sociedad, y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros.- En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el art. 1881 del Cód. Civil y art. 9º del decreto ley 5965/63.-----

SEPTIMA: De las reuniones de socios. Resoluciones. Mayorías: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera el gerente. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda aplicarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro. Cada cuota solo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el artículo 161 de la ley 19.550. Los socios tendrán derecho de receso, conforme a lo previsto en los artículos 160 y 245 de la ley 19.550. Se llevará un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 de la ley 19.550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirlos.-----

OCTAVA: Transmisibilidad de cuotas: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El o los socios restantes tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas sociales.- El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará al otro socio, quien se pronunciará en el término que no podrá exceder de treinta días corridos desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada la oposición el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota de este cedente. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se cede al tiempo de ejercer la opción, sometiendo al resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los artículos 152, en

sus partes pertinentes, 153, 154 y 150 de la ley 19.550.-----

NOVENA: Cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración.-----

DECIMA: Distribución de utilidades y pérdidas Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al art. 160 de la Ley 19.550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán en partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.-----

UNDECIMA: Fiscalización: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual.- Pueden en consecuencia, examinar libros y papeles sociales, recabar al órgano de administración los informes que estimen pertinentes, e inclusive designar a su costa y cargo auditores contables.-----

DUODÉCIMA: Derechos y Obligaciones de los socios: Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la ley 19.550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-----

DECIMOTERCERA: Fallecimiento de socios: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de heredero y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medios fehaciente .-----

DECIMOCUARTA: Disolución : La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; d) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por la pérdida del capital social; f) por declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio; g) por fusión en los términos del artículo 82 de la ley 19.550; h) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.-----

DECIMOQUINTA: Liquidación: La liquidación de la sociedad estará a cargo del o los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.-----

DECIMOSEXTA Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.-----

DECIMO OCTAVA: Los firmantes autorizan a la Escribana Carolina Alexander, titular del registro número 62, a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.-----

Bajo las dieciocho cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "SOCA S.R.L." estableciendo la sede social de la sociedad en calle Coronel Arias número 1.099, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia

de Jujuy, según lo dispuesto por el artículo 11, inciso 2º, parte 2ª, de la ley 19.550. Del presente se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento .-----

CAROLINA ALEXANDER
Escribana Titular Reg. N°62
Actuación Notarial N° A 00311660

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2004.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA
Jefe de Mesa Gral. de Entradas – Hab. al Juzg. de Comercio

Mayo 21-Liq. N° 31895-\$49,70

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

En la Ciudad de San salvador de Jujuy, cabecera del Dpto. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil cuatro , entre la Sra. LUCIA ESTHER COLLADO, argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 12.608.905, con domicilio sito en la calle España N° 640 del B° Santa Rosa de Lima de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, el Sr. JUAN RAMON MARTINEZ , argentino, mayor de Edad, Documento nacional de identidad N° 23.514.016, con domicilio sito en la calle Los Pinos N° 84, B° Jardín de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, por una parte, en adelante los “socios comanditarios, y por la otra parte, el Sr. LUIS GUSTAVO MARTINEZ, argentino, mayor de edad , Documento Nacional de Identidad N° 22.050.283, con domicilio sito en Avda. Bolivia N° 2021, Torre 1, Dpto. 3, B° Los Huaycos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en adelante el “ Socio comanditado” , convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones-----

PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La Sociedad girará bajo la denominación “ FARMACIA VIRGEN DEL ROSARIO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE”, tendrá su domicilio legal en calle Avda. Carlos Undiano N° 989, B° Alto Comedero, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy ,

SEGUNDA: OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación comercial de una Farmacia, Perfumería y poli rubros.-

TERCERA: CAPITAL SOCIAL: El Capital social se fija en la suma de \$ 10.00.- (pesos diez mil): al capital comanditario; el 50% o sea la suma de \$ 5.000.- (25% o sea la suma de \$ 2.500 aportados por Lucia Esther Collado, y 25% o sea la suma de \$2.500 aportados por Juan Ramón Martínez) y el socio comandito : 50% o sea la suma de \$5.000.-en efectivo que integra el Sr. LUIS GUSTAVO MARTINEZ, quien a su vez, se obliga a efectuar un aporte de hacer, consistente en el ejercicio de la profesión de FARMACÉUTICO, el cual es necesario para cumplimentar las obligaciones sociales y el desenvolvimiento de la farmacia durante todo el tiempo de vigencia de este contrato

CUARTA: DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco (5) años contados a partir de la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Publico de Comercio; este plazo podrá prorrogarse si los socios lo consideran conveniente . Por lo Tanto, los derechos y obligaciones de los socios emergen del presente contrato de la Ley N° 19.550 y de las demás normas legales que regulen las Farmacias y la profesión farmacéutica, comienzan a partir de la fecha de suscripción de este instrumento.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambas partes, quienes tendrán el uso de la firma social y representaran a la sociedad en todas sus actividades y negocios que correspondan al objeto social, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales, no pudiendo hipotecar , preñar, gravar, o dar fianza, ni garantías , como tampoco comprometer la firma social en actos extraños al objeto social , ni usar la firma para prestaciones a titulo gratuito o en negociaciones para provecho personal

SEXTA: El socio comanditado percibirá mensualmente en concepto de honorarios profesionales por la dirección técnica del negocio la cantidad de \$600.- (pesos seiscientos) estipulado de común acuerdo entre las partes, que se imputarán a gastos generales. En caso de imposibilidad transitoria, incapacidad, inhabilitación del socio comanditado, la dirección técnica del negocio deberá ser delegada a un profesional con título habilitante para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con las leyes y normas legales

nacionales y provinciales que regulan su ejercicio, quien revestirá el carácter de farmacéutico reemplazante.

SÉPTIMA: CAPACIDAD LEGAL: A fin de cumplir con el objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

OCTAVA: El ejercicio anual concluirá el día 31 del mes de DICIEMBRE de cada año; en esa fecha el administrador preparará el balance general de la sociedad y el respectivo inventario, que deberá someterse a la aprobación de los demás socios, dentro de un plazo máximo de sesenta días. De la ganancia resultante se distribuirá entre los socios conforme a los siguientes porcentajes: Al Sr. LUIS GUSTAVO MARTINEZ el cincuenta por ciento (50%), al Sr. JUAN RAMON MARTINEZ el veinticinco por ciento (25%) y la Señora LUCIA ESTHER COLLADO el veinticinco por ciento (25%).Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción .

NOVENA: En caso de fallecimiento de alguno de los socios comanditarios o socio comanditado, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad; la misma se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el interin serán representado por el Administrador de la Sucesión. Si los herederos deciden retirarse se cumplirá el procedimiento fijado en la cláusula DECIMA.

DECIMA: Los socios no podrán transferir a terceros, ya sea a título gratuito u onerosos, su participación en la sociedad, sin el consentimiento expreso de los otros socios para lo cual, deberá notificarle fehacientemente esa decisión, debiendo los restantes socios, en el término de treinta (30) días corridos, expresar su consentimiento o negativa; se presume el consentimiento, si no se notifica oposición. El precio de la parte de capital social que se cede, resultará de la valuación patrimonial, según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios puede impugnar el precio de la parte de capital que se cede, al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose ambas partes a los resultados de una pericia contable, cuyo perito será un Contador Público Nacional designado por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a pedido de los socios.

DECIMA PRIMERA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La sociedad se disuelve por cualquiera de la causas previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificaciones.

DECIMA SEGUNDA: En caso de disolución los socios podrán designar un liquidador, con las facultades y obligaciones que determina la ley ; este ejercerá la representación de la sociedad a todos los efectos inherente a su disolución y liquidación , debiendo concretar los actos necesarios para la realización del Activo , la cancelación del Pasivo y la distribución del excedente si lo hubiere .

DECIMA TERCERA: Las partes facultan al Dr. FABIO MANUEL PEREYRA , para realizar todo tipo de tramite administrativo o Judicial respecto de la Sociedad en formación .

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos de este contrato, los comparecientes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de San salvador de Jujuy, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que le pudiere corresponder , constituyendo domicilio especiales en los indicados ut supra, bajo las trece cláusulas que anteceden los socios dejan así constituida la sociedad comercial denominada” FARMACIA VIRGEN DEL ROSARIO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE “. De plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha arriba mencionadas.-

LUCIA ESTHER COLLADO
DNI N°12.608.905
SOCIA COMANDITARIA

JUAN RAMON MARTINEZ
DNI N°23.514.016
SOCIO COMANDITARIO

LUIS GUSTAVO MARTINEZ
DNI N°22.050.283
SOCIO COMANDITADO

MARIA VALERIA BORDALLO
Escribana - Adsc. al reg. N°40
Actuación Notarial N° A-00295715

Ordenase la Publicación en Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6-14 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2004.-

Esc. NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

Juez de Comercio de la Provincia de Jujuy

Mayo 21-Liq.Nº 31903-\$ 49,50

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO NACIONAL MATR. PROF. Nº 28 REMATA

POR CUENTA Y ORDEN DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
Y EN DEFENSA DE SU CREDITO.-

IMPORTANTE SUBASTA CON BASE Y REDUCCIÓN: DE DOS CASAS HABITACIONES, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1º) UNA CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE OBISPO MUNH Nº 593, DEL Bº CIUDAD DE NIEVA.-

2º) UNA CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE BENAVENTE S/N DEL Bº ALTO LA VIÑA, CON PISCINA, JACCUZZI, PARQUE ETC., DISTRIBUIDAS EN TRES (3) TERRENOS, QUE SUMAN UNA SUP. APROX. DE 2.700 Mts. 2.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Martillero Público Matr. Prof. Nº 28, comunica por tres veces que REMATARA, por cuenta y orden del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, haciendo valer sus derechos como acreedor hipotecario reconocidos en el Expte. nº A-91342/94, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO DE METALURGICA BADIA S.A., NIVEL S.A., HEREDEROS DE MUSA ZARIF, MARIA JURE DE ZARIF, RENE HECTOR ZARIF, MARIA SUSANA ZARIF DE PIOLI Y CARLOS ALBERTO ZARIF, radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy, DEUDOR HIPOTECARIO NIVEL S.A., en dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 3 %, 1º) INMUEBLE: con BASE de PESOS CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 106.600,00), UBICADO en calle Obispo Munh nº 593, del Bº Ciudad de Nieva, de esta ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y en el estado en que se encuentra, e Individualizado según Nomenclatura Catastral como: Circ. 1, Sección 14, Manzana 26-E., Parcela 1, Padrón A-28112, Matrícula A-12729-28112; el que mide: de Fte. NO. 14,15 Mts., Ochava 4,00 Mts., Fte. N. 12,65 Mts., Ochava 4,00 Mts., Fte. E. 10,58 Mts., Cfte. S. 19,57 Mts., Cfte. SO. 10,00 Mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 348,6724 Mts. 2; Limita al NO. con calle, al N. Con calle Cnel. Dávila, al E. con calle, al S. con lote 2- Hoy parcela 2 y al SO. con parte lote 22- Hoy parte parcela 22. Este Inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta de Constatación de fecha 27-04-04, labrada por Esc. Norma del Valle Torres, Titular del Reg. Nº 47, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Este inmueble registra gravámenes: Asiento 1º) Constitución de Hipoteca en 1er. Grado- Acr. Bco. de La Nación Argentina - Ddor. Carlos Aberto Zarif – Mto.U\$S 80.000 - Plazo: 36 cuotas Mensuales y consecutivas a partir del 13/09/92 - E.P. Nº 08 de fcha. 14/08/92 - Esc. Tlar. Reg. Nº 06 – Cert. Nº 2.932 de Fcha. 11/08/92 -, Pres. Nº 6886, de Fcha. 11/09/92 – Inscip. Prov. por 180 días, fcha. 09/10/92, e Inscip. Definitivamente el 19/11/92.; 2º) INMUEBLES: con BASE de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), UBICADOS en calle Benavente s/nº y Pasaje sin nombre, del Bº Alto La Viña, de esta ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado cercado y demás adherido al suelo y en el estado en que se encuentran, Individualizados: A) según Nomenclatura Catastral como: Circ. 1, Secc. 8, Mzna. 2, Parcela 8, Padrón A-37628, Matrícula A-10047-37628; el que mide: Fte. lo constituye un arco cuya cuerda mide 22,25 Mts., Cfte. 17,45 Mts., Cdo. E. 48,65 Mts. y Cdo. O. 27,91 Mts. más 28,80 Mts. en línea quebrada; lo que hace una Superficie según Título de 1.156 Mts.2, 3,074 Cms.2; Limita al N. con parte lote 21 (hoy parte de la parcela 4), al S. Con Pasaje, al E. con parte del lote 18, 19 y 20 (hoy con las parcelas 5 y 6 y parte de la parcela 7) y al O. con más terreno de propiedad del vendedor y con parte del lote 16 (hoy parte de la parcela 9 y parte del lote 381); Este inmueble registra gravámenes: Asiento 1º) Certificación de hipoteca nº 2948 de fcha. 11/08/92- Tlar. 6 pres. nº 5874, de fcha. 10/08/92; Asiento 2º) Constitución de Hipoteca en 1er. Grado- Acr. Bco. de La Nación Argentina – Ddora Tarchini de Zarif Sara Judith – Mto.U\$S 90.000, en Conjunto con otros inmuebles - Plazo: 36 cuotas Mensuales y consecutivas a partir del 13/09/92 - E.P. Nº 06 de fcha. 14/08/92 - Esc. Tlar. Reg. Nº 06 – C/ Cert. - Present. Nº 6887, de Fcha. 11/09/92 – Registrada el 16/10/92; B) según Nomenclatura Catastral como: Circ. 1, Secc. 8, Mzna. 2, Parcela 7, Padrón A-37629, Matrícula A-13242-37629; el que mide: de Fte. E. 12,43 Mts., Ochava 4,00 Mts., Fte. S. y SO. 37,40 Mts. y 7,62 Mts. en línea quebrada, Cfte. O. 18,65 Mts. y Cfte. N. 45,00 Mts., lo que hace una Superficie según Plano de 872,4644 Mts.2; Limita al E. con calle, al S. y SO. con Pasaje, al O. con parte del lote 17 hoy parte parcela 8 y al N. con lote 19, hoy parcela 6; Este inmueble registra gravámenes: Asiento 1º) Constitución de Hipoteca en 1er Grado- Acr. Bco. de La Nación Argentina – Ddora Tarchini de Zarif

Sara Judith – Mto.U\$S 90.000, en Conjunto con otros inmuebles - Plazo: 36 cuotas Mensuales y consecutivas a partir del 13/09/92 - E.P. Nº 06 de fcha. 14/08/92 - Esc. Tlar. Reg. Nº 06 – C/ Cert. Nº 2979, de fcha. 13/08/92- Present. Nº 6887, de Fcha. 11/09/92 – Registrada el 16/10/92; y C) según Nomenclatura Catastral como: Circ. 1, Secc. 8, Mzna. 2, Parcela 6, Padrón A-37630, Matrícula A-10048-37630; el que mide: 15,00 Mts., de Fte. por igual Cfte y 45,00 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Títulos de 675,00 Mts.2; Limita al N. con el lote 20 (hoy parcela 5), al S. con lote 18 (hoy parcela 7), al E. con camino y al O. con parte lote 17 (hoy parte de la parcela 8).Este inmueble registra gravámenes, Asiento 1º) Certificación de hipoteca nº 2947 de fcha. 11/08/92- Tlar. 6 pres. nº 5872 de fcha. 10/08/92; Asiento 2º) Constitución de Hipoteca en 1er. Grado- Acr. Bco. de La Nación Argentina – Ddora. Tarchini de Zarif Sara Judith – Mto.U\$S 90.000, - Plazo: 36 cuotas Mensuales y consecutivas a partir del 13/09/92 - E.P. Nº 06 de fcha. 14/08/92 - Esc. Tlar. Reg. Nº 06 – C/ Cert. - Present. Nº 6887, de Fcha. 11/09/92 – Registrada el 16/10/92. Estos Inmuebles se encuentran ocupados, según consta en Acta de Constatación de fecha 22-04-04, labrada por Esc. Norma del Valle Torres, Titular del Reg. Nº 47 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Los gravámenes que pesaren sobre estos inmuebles se cancelan con el producido de la subasta. Las deudas por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones, son a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos de escrituración. El remate se efectúa por cuenta y orden del Banco de La Nación Argentina, ASUNTO NIVEL SA. - Remate Administrativo, de acuerdo a las facultades expresamente conferidas por el Art. 29 de la Ley 21799 (Carta Orgánica del Banco de La Nación Argentina), deudor NIVEL S.A. El Banco de La Nación Argentina no responde por evicción o saneamiento de títulos y planos. La venta se realiza Ad Corpus. En el acto de remate el martillero está facultado a percibir una señal del 10%, más la comisión del 3% al martillero, y 2% en concepto de sellado de Boleto de Compraventa (D.G.R.) de la Provincia de Jujuy, en dinero de contado. El saldo deberá ser abonado dentro de los diez días de aprobado el remate. En caso de no existir oferentes por las bases mencionadas ut supra, las mismas se reducirán en un 25%, luego de una espera de treinta minutos. "Posibilidades de ofertas bajo sobre", se recibirán las mismas en la Gerencia de B.N.A. Suc. San Salvador de Jujuy, hasta el día del remate a hs. 12:00, en sobre de papel tipo Kraft mediano conteniendo en su interior una nota dirigida a la Gerencia expresando la oferta y cheque certificado por el importe de la señal, comisión del martillero y sellado. Deberá contener asimismo, nombre, domicilio real, especial, nº y tipo de documento, en caso de personas jurídicas deben adjuntar contrato y/o estatutos certificados y acreditar la personería del firmante de la documentación. Los sobres serán entregados en la institución, cerrados y cruzados con la firma en la solapa posterior, haciendo mención en la parte exterior: remate al que se refiere. Los mismos se abrirán en presencia del público 5 minutos antes de comenzar la subasta. En caso de empate se solicitará mejora de oferta, de producirse un nuevo empate se solicitará mejora en la forma de pago. La documentación de las ofertas rechazadas se devolverán en la Gerencia del mencionado Banco Suc. San Salvador de Jujuy. Para informes y demás dirigirse a la sede del Banco de La Nación Argentina, Sucursal San Salvador de Jujuy, en horarios de atención al público o a los tel. 0388-4225439 y / o a los tel. 0388-155816078 o 0388-155810514, en horario comercial. EL REMATE SE REALIZARA EL DIA 21 DE MAYO DE 2004 a Hs 18:00 EN CALLE ITUZAINGO Nº 552, DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Publíquese Edictos en Boletín Oficial y diario local. San Salvador de Jujuy 10 de Mayo del 2004.

Mayo 17/19/21 Liq. 31888 \$8.70

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. nº 36

JUDICIAL POR QUIEBRA: CON BASE: CINCO INMUEBLES RURALES UBICADOS EN DEPARTAMENTO EL CARMEN, 2 TRACTORES, PEUGEOT 405 PICK-UP CHEVROLET D-20.

DR. ROBERTO SUIFI Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 4, Secretaría nº 7, en el Expte. nº B-36148/98, caratulado: QUIEBRA DE LUIS ALEJANDRO STRIZIC, comunica por cinco veces en cinco días que el Martillero Público Judicial Luis Horacio Ficoseco, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10 % y 5 %, y por la base propuesta por la Sindicatura los siguientes bienes: A: 1º) Un tractor DEUTZ Modelo A55, Año 1967, motor marca DEUTZ 55 CV, nº 292/2/55/106/32 BASE PESOS OCHO CIENTOS (\$ 800,00.-) 2º) 1 Tractor Marca ZANELLO, articulado, modelo C4-25-F, motor marca CATERPILLER nº 64702354, Año 1986 BASE PESOS SEIS MIL (\$6.000,00.-) 3º) Un automóvil Marca PEUGEOT Tipo Sedan 4 puertas, Modelo 405 SRIABS, motor marca Peugeot, nº 10HJB13016884, chasis marca Peugeot nº 8AS4BRFX2 R5135004, año 1994, BASE PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00.-) 4º) Una camioneta marca CHEVROLET Tipo Pick-Up, Modelo D-20 CUSTOM DE LUXE, motor

May 17/19/21 Liq. 31907 \$8,70

LUIS HORACIO FICOSECO,
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 36

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION: UN AUTOMOVIL RENAULT 19.

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, comunica por tres veces con diez de anticipación que en el Expte. N° B-78947/01, caratulado: "EJECUCION PRENDARIA: BANCO FRANCES S.A. (EX. CRED. ARG.) c/ ACOSTA, ELISA DEL VALLE", que el Martillero Público Judicial LUIS HORACIO FICOSECO, Mat. Prof. N° 36, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y con la base de Pesos ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON SEIS CTVOS. (\$ 11.412,06), el vehículo secuestrado en autos individualizado como RENAULT 19 RE DAA, Tipo Sedan 4 puertas modelo año 1999, motor marca Renault N° F8QA756C018064, chasis marca Renault, N° 8A1L534EZL031473, Dominio CTV 060. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La subasta se realizará el día 02 del mes de Junio de 2.004 a hs. 17,30 en calle Dávila esq. Araoz del B° Ciudad de Nieva. Los intereses podrán revisar el bien desde una hora antes de la subasta. De no existir postores por la base fijada y con un intervalo de 15 minutos de espera la misma se reducirá en un 25 % y de persistir esta situación se reducirá en un 50 %. Publicar edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días de anticipación. San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2.004, Dra. MARIA SUSANA ZARIF – SECRETARIA .-

Mayo 19/21/24 – Liq. 31897 - \$ 8,70

IGNACIO OVIEDO
Martillero Público Judicial
M.P. N° 37

REMATE JUDICIAL: CON BASE DE \$ 40.999,00 DE UN INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN CALLE GRAL. LOPEZ N° GRAL. N° 477 DEL B° C. DE NIEVA INDIVIDUALIZADO COMO PADRON A-28030, MATRIC. A-36776 LOTE 13, MANZANA 28.-

S.S. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS JUEZ DEL JUZGADO DE 1° INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12. En los autos del Expte. N° B-93010/02: caratulado: EJECUTIVO PIOLI EDI DEL VALLE C/ SOLANO CERPA NOEMI MIRIAN. Comunica por TRES VECES en CINCO DIAS que el Martillero IGNACIO OVIEDO, Rematará en Pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5 %) a cargo del comprador y con la base de \$ 40.990,00 producto de la valuación fiscal, de un inmueble edificado en calle Gral. López N° 447 del B° Ciudad de Nieva, individualizado como padrón A-28.030, Matr. A- 36776 – 28030, Lote 13 de la Manz. 28, Circ. 1, secc. 14, sup. según plano 224,70 M2, límites : al N.E. c/ parcela 1, al N.O. con calle, al S.E. c/ parte parcela 11, al S.O. C/ parcela 12. Gravámenes : Asiento 1) Const. De Hip. En primer grado – Acree. Bca. NAZIONALE DEL LABORO S.A. – Deudor NOEMI MIRIAN SOLANO, monto \$ 15.000 –S-E.P. Relac.R. 7/3- REGIST. 30/10/00.-2) EMBARGO p/Of. de fecha 25/10/01 – Juzg. 1°, Inst. C. y C. N° 1, Secretaria N° 2 – Jujuy – Expte. N° B-80019/01. Caratulado "EJECUTIVO GANADERA VALLE DE ANTA S.A.C. C/SOLANO CERPA NOEMI MIRIAN – PRES. N° 13084 el 26/10/01 – Reg. 30/10/01.-3) Embargo Preventivo por Of. de fecha 17/10/02 – Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 6 – Secret. N° 12 – Jujuy – Expte. N° B-93010/02, caratulado: EJECUTIVO PIOLI EDI DEL VALLE C/SOLANO CERPA NOEMI MIRIAN. Monto \$ 2.034,00 más \$ 406,80 – Pres. N° 11948 el 22/10/02 Inscr. Prov. 23/10/02. Asiento 4)– EMBARGO: definitivo por Ofi. De Fecha 10/04/03, Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 6 – Secret. N° 12 – Jujuy – Expte. N° B-93010/02, Ejecutivo: PIOLI EDI DEL VALLE C/SOLANO ZERPA NOEMI MIRIAN – Pres. N° 4642 el 12/05/03. 5) Ref. As. 4 – Inscripción definitiva por Of. Fecha 28/05/03. 6) EMBARGO: Por Oficio fecha 29/09/03 – Tribunal del Trabajo – Sala 1 – Jujuy Expte. B-95022/02 – Mandamiento de hacer: GIL TRANQUILINO DE LOS SANTOS C/ ESTEBAN Y OTROS Montos \$ 9.974,69 – Pres. N° 11757 el 09/10/03 Registrada el 10/10/03. 7) EMBARGO POR OFICIO Fecha 01/10/03- Tribunal del Trabajo – Sala 1 Jujuy – Expte. N° B-101962/01/03 caratulado EMBARGO PREVENTIVO GIL TRANQUILINO DE LOS SANTOS C/ CARNICERIA LUISITO, SOLANO ESTEBAN, SOLANO MIRIAN – Pres. N° 12543 el 24/10/03 – Monto \$ 79.437- Inscr. Provisoria 27/10/03 – El Título de Propiedad se encuentra agregado a Fjs. 41 en adelante Deudas: Impuesto Inmobiliario \$ 6.910,85 deuda Municipal no registra estado de ocupación se encuentra ocupado por la Sra. ENRIQUETA DIONICIO, SR. ESTEBAN SOLANO Y SU HIJA SONIA LILIANA, TERESA MAMANI Y SUS NIETOS NO EXISTIENDO OTROS OCUPANTES, en calidad de prestado temporalmente. El Martillero actuante esta facultado para recibir el 10% en concepto de seña, el saldo cuando lo disponga el Juzgado. La subasta se

realizará el día 24 de mayo del año 2004 en Avda. Alte. Brown N° 1782, a HS. 17,15. Para mayores informes en oficinas del Martillero en Av. Alte. Brown N° 1782. Teléfonos 4252618 – 4251277. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA DRA. LIS M. VALDECANTOS.-
San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2.004.-

Mayo 19/21/24 – Liq. 31912 - \$ 8,70

ALEJANDRO ERNESTO AGUIAR
Martillero Público Judicial

JUDICIAL UNA HELADERA VITRINA EXHIBIDORA – UNA HELADERA MOSTRADOR – UN VENTILADOR DE PIE – UN FREEZER – UN EQUIPO MUSICAL - SIN BASE .

DR. JOSE LUIS CORDERO, Juez C. y C. N° 1; en el Expte. N°B-88066/02 "EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: ABUD, RUBEN ALBERTO C/ ARENAS, FRANCISCA Y VACAFLOR, JOSE LUIS" , radicado en Secretaria N° 2; comunica por tres veces que el Martillero Público Judicial ALEJANDRO ERNESTO AGUIAR, venderá en pública subasta al mejor postor , dinero de contado , comisión del Martillero a cargo del comprador y sin base: 1°) UNA HELADERA VITRINA EXHIBIDORA DE ACERO INOXIDABLE DE 2 PUERTAS CORREDIZAS MARCA "GOOD-COLD" CON EQUIPO REFRIGERADOR SIN N° VISIBLE. 2°) UNA HELADERA MOSTRADOR MARCA "GUARANI" COLOR BLANCA TIPO VITRINA S/NUMERACIÓN VISIBLE. 3°) UN VENTILADOR DE PIE MARCA ALPACA SIN NUMERACIÓN VISIBLE, COLOR NEGRO. 4°) UN FREEZER MARCA TROPICAL PHILCO SIN NUMERACIÓN, COLOR BLANCO. 5°) UN EQUIPO MUSICAL MARCA "AIWA" DE 1.000w CON DOS PARLANTES COLOR NEGRO MOD. NO-CX-ZR-600 – LH N° 675667. La subasta se realizará el día 26 de Mayo del 2.004 a hora 17.00 en Juana Manuela Gorriti 380 de San Salvador de Jujuy. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo del 2.004.

Mayo 19/21/24 – Liq. 31929 - \$ 8,70

MARIO CHILALI
Martillero Publico Judicial
REMATA

POR ORDEN JUDICIAL CINCO INMUEBLES COLINDANTES EN MONTEERRICO CON MEJORAS UBICADOS EN CALLE BELGRANO ESQ. 19 DE ABRIL. BASE VALUACIÓN FISCAL.- 100% DE LA NUDA PROPIEDAD INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAVALLE ESQ. ALBERDI DE CIUDAD PERICO. BASE VALUACIÓN FISCAL.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro.6, Secretaria nro. 12 a cargo de la Dra. LIS M. VALDECANTOS, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. nro. B-49.873/99 – EJECUTIVO – PREPARA VIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ ANTAR CARLOS ALFREDO Y OTROS, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de Monterrico: 1) Con base de \$ 6.195 (valuación fiscal) el inmueble individualizado como Lote 7 de la Manzana 11, Padrón B-5087, Matricula B-4940, el que se encuentra ubicado en Calle Belgrano 631 de la ciudad de Monterrico, que tiene las siguientes características: Medidas: Fte. 8,00 mts. c/Fte. 8,00 mts.- Fdo. 26 mts. en ambos costados. Superficie según títulos: 208,00 m2.- Límites: N. Lote 6.- S. Lote 8 y 10.- E. Calle.- O. Parte Lote 11.- GRAVÁMENES: As.2: Constitución de Hipoteca en 1er. Grado a favor del Banco de la Provincia de Jujuy por \$ 68.611,95 registrada el 17/1/95.-As.3 Embargo del Juzgado Federal-Jujuy en Expte.746/97-S.M.A.T.A. c/ HAURIE, José Dario registrado el 1/4/98.- As. 4 Embargo del Juzgado Federal nro.1 en Expte. nro. 288/1/00- AFIP C/ HAURIE José Dario de fecha 23/2/01.- As.5 embargo en los presentes autos, los cuales se cancelan con el producido de la subasta.- ESTADO DE OCUPACIÓN. El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. JOSE DARIO HAURIE en calidad de propietario.- 2) Con base de \$ 968 (importe de la valuación fiscal) el inmueble individualizado como Lote 10 de la Manzana 11, Padrón B-5090, Matricula B-6180, ubicado sobre calle 19 de Abril nro. 422 de la ciudad de Monterrico, el que tiene las siguientes características: Medidas: Fte. 10 m, C/Fte: 10 mts. Fdo. 20,00 m en ambos costados.- Superficie s/plano: 200 m2.- Límites: S. Con calle.- E. Con lotes 8 y 9.- N. Con parte lote 7 y O. con parte del lote 11.- GRAVÁMENES: As.1 Embargo Preventivo del Juzgado Federal-Jujuy en Expte. 746/97- S.M.A.T.A. c/ HAURIE JOSE DARIO registrado el 1/4/98.- As.2: Embargo del Juzgado Federal nro.1 de Jujuy en Expte. nro. 163/1/2000 – AFIP c/ HAURIE JOSE DARIO s/Ejec.Fiscal registrado definitivamente el 7/2/00.- As.4.- Embargo en los presentes autos que se cancelan con el

producido de la subasta.- ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble se encuentra ocupado por el propietario Sr. José Dario Haurie.- 3) Con la base de \$ 1.170 (importe de la valuación fiscal) el inmueble individualizado como Lote 11 de la Manzana 11, Padrón B-5091, Matricula B-6181, ubicado en calle 19 de Abril nro. 432 de la Ciudad de Monterrico, el que tiene las siguientes características: Medidas: Fte. 8,00 mts.- C/Fte. 8,00 mts.- Fdo. 40 m en ambos costados.- Superficie s/planos: 320 m2.- Límites: S. Con calle.- E. Con lotes 10,7,6 y parte del lote 5.- N. Con lote 39.- O. Con lote 12.- GRAVÁMENES: As.1.- Embargo del Juzgado Federal –Jujuy en Expte-746/97-S.M.A.T.A. c/ HAURIE JOSE DARIO registrado el 1/4/98.- As.2 Embargo del Juzgado Federal nro.1 de Jujuy en Expte. 163/1/2000.- AFIP C/ HAURIE JOSE DARIO s/Ejec. Fiscal registrado definitivamente el 7/2/00.- A.4: Embargo en los presentes, los cuales se cancelan con el producido de la subasta.- ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble se encuentra ocupado por el propietario Sr. JOSE DARIO HAURIE.- 4) Con la base de \$ 237,50 (importe de la valuación fiscal proporcional) la mitad indivisa y en condominio que le corresponde al Sr. JOSE DARIO HAURIE en el inmueble individualizado como Lote 8 de la Manzana 11, Padrón B-5088, Matricula B-1959, ubicado en calle Belgrano 621 de la Ciudad de Monterrico, el que tiene las siguientes características: Fte. 8 m.- c/Fte. 8 m.- Fdo. 16 m en ambos costados. Superficie s/plano: 128 m2.- LÍMITES: N. Parte lote 7.- S. Lote 9.- E. calle.- O. Parte Lote 10.- GRAVÁMENES: As.2. Constitución de Hipoteca en 1er Grado a favor del BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY por \$ 68.611,95 registrada el 17/1/95.- As.3: Embargo Preventivo del Juzgado Federal – Jujuy en Expte. nro. 746/97-S.M.A.T.A. c/ HAURIE, JOSE DARIO registrado el 1/4/98.- As.4 Embargo en los presentes autos que se cancelan con el producido de la subasta.- ESTADO DE OCUPACIÓN: el inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Haurie José Dario en su calidad de propietario.- 5) Con la base de \$ 581 (importe de la valuación fiscal proporcional) la mitad indivisa y en condominio que le corresponde al Sr. JOSE DARIO HAURIE en el inmueble individualizado como Lote 9 de la Manzana 11, Padrón B-5089, Matricula B-1960, ubicado en Calle Belgrano esq. 19 de Abril nro.412 de la ciudad de Monterrico, el que tiene las siguientes características: Medidas: Fte. E: 9,17 m.- Una Ochava de 4 mts. Fte. S. 13,17 m.- c/Fte. O. 12m. C/Fte. N. 16 m.- Superficie s/plano 188 m2.- LÍMITES: E. Calle.- S. Calle.- O. Parte lote 10.- N. Lote 8.- GRAVÁMENES: As.2 Constitución de Hipoteca en 1er. Grado a favor del BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY por \$ 68.611,95 registrado el 17/1/95.-As.3 Embargo Preventivo del Juzgado Federal-Jujuy en Expte. nro.746/97-S.M.A.T.A. c/ HAURIE José Dario registrado el 1/4/98.- As. 4.- Embargo Preventivo del Juzgado Ira. Inst. C.C. nro.7, Secretaria nro.13, en Expte. nro. B-29.638/98 – EJEC.P.VIA: DINERS CLUB ARGENTINA Y CITIBANK S.A. c/ JOSE DARIO HAURIE por \$ 15.653 mas \$ 4.695 registrado el 6/10/99.- As. 6.- Embargo en los presentes autos que se cancelan con el producido de la subasta.- ESTADO DE OCUPACIÓN el inmueble se encuentra ocupado por el propietario Sr. José Dario Haurie.- 6) Con la base de \$ 30.133 (importe valuación fiscal) el 100% de la Nuda Propiedad que le corresponde a la Sra. YOLANDA GRACIELA ACHI DE ANTAR en el inmueble individualizado como Lote 10 de la Manzana 8, Padrón B-7429, Matricula B-7429, el que se encuentra ubicado en Calle Lavalle esq. Alberdi del Barrio Centro de la Ciudad de Perico, el que tiene las siguientes características: Medidas: Fte. 10 m. sobre calle Publica.- Fdo. 40 mts. Límites: N. Lote 9.- E. Calle Publica.- S. con calle Publica, formando esquina.- O. Lote 24.- ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble se encuentra ocupado por la Sra. YOLANDA GRACIELA ACHI DE ANTAR Y CARLOS ANTAR en su calidad de propietarios y la Sra. DOLORES VELÁSQUEZ CHURQUINA Y ESTELA VELÁSQUEZ en calidad de empleados.- GRAVAMENES: As.1.- Constitución de Usufructo a favor de Mjail Achi, D.N.I. 11.840.067 y Victoria Lleseri de Achi, L.C. nro.9.641.110, según escritura publica nro. 38 del 20/7/94.- As.2: Embargo Preventivo del Juzgado de Ira. Instancia C.C. nro.4, Secretaria nro.7 en Expte. B-25.174/97 MORALES SAUL MARTÍN C/ ANTAR CARLOS ALFREDO Y ACHI YOLANDA GRACIELA registrado el 18/3/99.- As.- 3 Embargo del Juzgado de Ira. Inst. C.C.nro.4, Secr. 7 en Expte. B-52.101/99 INCIDENTE DE EJEC. HONORARIOS...FIGUEROA HECTOR GUILLERMO C/ ANTAR CARLOS ALFREDO Y ACHI YOLANDA GRACIELA registrado el 29/12/99.- As.4 Embargo Preventivo en Expte. nro. B-58.314/00 – ANA MARIA HERNÁNDEZ DE BOVINI c/ CARLOS ALFREDO ANTAR Y YOLANDA GRACIELA ACHI, del Juzgado de Ira. Instancia C.C. nro.7, Secretaria nro.14, registrado el 29/5/00.- As. 6.- Embargo en los presentes autos que se cancelan con el producido de la subasta.- TÍTULOS y demás antecedentes se encuentra agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaria.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulte adjudicado mas el 5% e concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio legal que deberá constituir al efecto.- REDUCCIÓN DE BASE: Para el caso de que no hubiere postores por la base señalada para cada inmuebles se procederá a sacar a la venta con base reducida en un 25% luego de transcurrido treinta minutos.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua nro. 657 del Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 28 de mayo del año 2004 a HS. 17.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario

local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Monterrico y en el Juzgado de Paz de Ciudad Perico.- S.S. de Jujuy, 17 de Mayo del 2004.-

Mayo 21/26/28 – Liq. 31924 - \$ 8,70.-

MARIO CHILALI
Martillero Publico Judicial
REMATA

POR ORDEN JUDICIAL SIN BASE UN JUEGO DE LIVING COLOR ROJO, UNA MESA DE TAPA FORMICA, UN MINI COMPONENTE MARCA LUCKY Y UNA MAQUINA DE TEJER MARCA KNITAX .-

Dra. HILDA BEATRIZ OLMEDO, Vocal habilitada Presidente de Trámite del tribunal del Trabajo, Sala I, Provincia de Jujuy, en el Expte. Nro. B-81514/01, caratulado: INCIDENTE DE TERCERIA ...: DAVID BLAS MAMANI c/ RAMON E. CARO Y SALVADOR T. MAMANI, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (M.P. 13), procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10 % a cargo del comprador y sin BASE los siguientes bienes: un Juego de Living, forrado en tela de pana, color rojo con cinco cuerpos individuales, Una mesa de tapas de formica color marrón, Un minicomponente marca Stereo Campo Lucky LPC-51, Una máquina de tejer marca Knitax automatic II con suplementos, en el estado en que se encuentre y libre de gravámenes.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTA PUBLICAS, sito en calle Calilegua N° 657 del B° Luján, el día 28 de mayo a hs. 16.00. Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- S. S. de Jujuy, 17 de mayo de 2004.-

Mayo 21-26-28 – Liq. 31952 - \$ 8,70.-

ITALO SALVADOR CUVA
Martillero Público Judicial
Matr. Prof. N° 71

Dr. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N° 2 , en el Expte. N° 105566/03 caratulado: OPTICA JURE S.R.L. c/ MURO CARLOS PAUL, comunica por tres veces en cinco que el Martillero ITALO SALVADOR CUVA rematará en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10 % a cargo del comprador y sin BASE: “UN TELEVISOR MARCA PHILCO DE 20“, MODELO 20 AV 49. SIN CONTROL REMOTO. El BIEN no registra gravámenes prendarios y se remata en es estado en que se encuentra. La subasta se realizará el día 28 de mayo de 2004 a hs. 18.00 en el Colegio de Martilleros sito en Cnel. Dávila esq. Araoz, B° Ciudad de Nieva de esta ciudad. Consultas al Tel. 156859688. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. S. S. de Jujuy, 11 de mayo de 2004. Secretaria por habilitación. Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-

Mayo 21/26/28 – Liq. 31936 - \$ 8,70

JOSE MADDALLENO
Martillero Judicial

JUDICIAL SIN BASE: MOSTRADOR Y MAQUINAS DE ESCRIBIR

Dr. ENRIQUE GUZMAN, Vocal y Presidente de trámite de la sala II del Tribunal del Trabajo, en el Expte. N° B-43514/00, caratulado: “INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTIFICADO Y OTROS RUBROS: VICTOR TASTACA c/ COOP. TRISTAN JUAREZ MATORRAS”, comunica por tres veces en cinco días que el M.J. JOSE MADDALLENO. M.P. N° 50, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10 % a cargo del comprador y sin BASE: “UN MOSTRADOR DE CHAPA COLOR GRIS, 4m. x 1m. 4 PUERTAS. UNA MAQUINA DE ESCRIBIR “OLIVETTI” LINEA 88 COLOR GRIS N° VISIBLE Y UNA MAQUINA DE ESCRIBIR SIN MARCA NI N° VISIBLE, COLOR NEGRO Y BLANCO, en el estado en que se encuentran. La subasta se efectuará el día 26 de mayo de 2004, a hs. 18,00, en República de Siria N° 144 – Palpalá (Jgdo. Paz de Palpalá). Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. S. S. de Jujuy, 07 de mayo de 2004. Dra. CLAUDIA LAMAS – PROSECRETARIA .-

Mayo 21-24-26 – Liq. 31884 - \$ 8,70

JORGE EDUARDO RODRIGUEZ
Martillero Publico Judicial
Matr. Prof. 45

JUDICIAL SIN BASE UNA MAQUINA DE COSER PORTATIL; UN JUEGO DE COMEDOR MADERA COMPUESTA DE MESA REDONDA Y CUATRO SILLAS; UN TELEVISOR A COLOR 14"; UN LAVARROPA AUTOMATICO Y UN MICROONDAS .

DR. ROBERTO SIUFI, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SECRETARIA N° 8, a cargo de la Dra. BEATRIZ BORJA. Comunica por tres veces en cinco días en el Expte. B-92971/95, caratulado "PREPARA VIA EJECUTIVA" que el Martillero Público Judicial M.P. 45 JORGE EDUARDO RODRIGUEZ, procederá a la venta en Pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10 % a cargo del comprador y sin BASE: Una maquina de coser portátil, marca "Koop", s/n° de serie visible: Un micro-ondas grande , marca " Minutemaster" n° 7425, serie 22.170; Un Lavarropas automático , marca "Siam", / modelo T5608, con centrifugador, Un televisor a color de 14 "Trendsert", tipo 14CT 6405/775 y Un juego de Comedor ,compuesto de mesa redonda y cuatro sillas de madera, en el estado que se encuentran . La subasta se efectuará el día 26 de mayo del cte. año a hs. 17:20 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz, B° Ciudad de Nieva. Para mayores informes consultar al Martillero al celular 155004638 y/o Stria. del Juz. C. y C. N° 4 Stria. 8. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. S. S. de Jujuy, 14 de mayo de 2004.

Mayo 21/24/26 – Liq. 31915 - \$ 8,70

CONCURSOS

El Juzgado de 1° Instancia de Concurso , Quiebras y Sociidades 2° Nominación ,a cargo de la Dra. Mirta del C. Avellaneda , Secretará a cargo de la Dra. Cristina Juncosa , sito en calle Dean Funes N° 523, de la Ciudad de Salta, Planta alta, hace saber por cinco días , que en los autos capturados: " DINAR LÍNEAS AÉREAS S.A. POR QUIEBRA (grande)", Expte. N° 80118/03, que con fecha 7 de Abril de 2004 se ha decretado la quiebra de " DINAR LÍNEAS AÉREAS S.A., C.U.I.T. N° 30-65902477-9 con sede social en calle Mitre N°101 de la ciudad de Salta. Se ha fijado hasta el día 07 de Junio del 2004 o el siguiente hábil, como vencimiento plazo que se acuerda a los creadores de causa o título posterior a la presentación de Concurso Preventivo (01/08/02) para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación. Que se ha fijado el día 06 de Agosto de 2004 , o el siguiente hábil , para que la Sindicatura presente el Informe Individual Diferir la fijación de la fecha para la presentación del Informe General para cuando se haya dictado la resolución de verificación de crédito Asimismo se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida , a los que serán ineficaces, y se intima a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura de los bienes de aquélla, así como los libros y documentación relacionados con la contabilidad. Se informa que ha sido designado Síndico el Estudio "GAUFFIN – FASSINI & ASOCIADOS" con domicilio en calle Gral. Güemes N° 1587, Salta , (C.P. 4400), Teléfono/Fax 0387-4224054 , E-mail gauffinfassini@arnet.com.ar, quienes ha fijado como horario de atención los días Martes y Jueves, en el horario de 16:30 a 20:30 horas. Salta , 16 de Abril de 2004,- Publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial.

Mayo 14/17/19/21/24 - S/C

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° B-02.279/97, caratulado QUIEBRA DE AMANCAY S.A., se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY 27 DE ABRIL DE 2.004. 1°) Téngase por presentado el Proyecto de Distribución Final que prevé el Art. 218 de la L.C. y Q. Por la Sindicatura, en consecuencia, hágase conocer el mismo a los Acreedores de la presente Quiebra. 2°) NOTIFIQUESE POR CEDULA y por EDICTOS –FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 30 de Abril del 2.004

Mayo 19/21/24/26/28 – Liq. 31876 - \$ 14,50

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL de 1ra. Instancia N° 4 – Secretaria N° 7 de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-86185/02.

"PEQUEÑO CONCURSO PEDRO CRESCENCIO MASSERE y SUCESORIO VICENTE MASSERE" notifica el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de mayo de 2.004. 1°) Atento a lo solicitado en la audiencia informativa de fecha 28 de abril de 2004, reprogramense los plazos Concursales, conforme el siguiente ordenamiento: a) Fijar el día 13 de Septiembre de 2004 a hs. 8:30, para la realización de la audiencia Informativa prevista en el Art. 14, inc. 10 L.C., estableciendo el día 21 de Septiembre del año 2004, como fecha de vencimiento del plazo de Exclusividad establecido en el Art. 43 de L.C. 2°) Ordenar se publiquen Edictos por Concursada, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (Art. 30 L.C.). Notifíquese Art.. 155 del C.P.C. Fdo. Dr. ROBERTO SUIFI – Juez – Ante mi Dra. NORMA AMALIA JIMÉNEZ – Secretaria. ES COPIA.- San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2004.-

Mayo 19/21/24/26/28 – Liq. 31880 - \$ 14,50

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL de 1ra. Instancia N° 4 – Secretaria N° 7 de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-80299/01. "CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES CLUB DEPORTIVO LUJAN", notifica el siguiente PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de mayo del 2004. 1°) Atento lo solicitado en la audiencia informativa de fecha 30 de Abril de 2004, reprogramense los plazos Concursales, conforme el siguiente ordenamiento: a) Fijar el día 10 de Septiembre de 2004 a hs. 8:30, para la realización de la Audiencia Informativa prevista en el Art. 14, inc. 10 L.C., estableciendo el día 20 de Septiembre del año 2004, como fecha de vencimiento del plazo de Exclusividad establecido en el Art. 43 de L.C. 2°) Ordenar se publiquen Edictos por Concursada, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (Art. 30 L.C.). Notifíquese Art.. 155 del C.P.C. Fdo. Dr. ROBERTO SUIFI – Juez – Ante mi Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ – Secretaria. ES COPIA.- San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2004.-

Mayo 19/21/24/26/28 – Liq. 31878 - \$ 14,50

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° B-115909/04 caratulado "FORMACION DE PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES: JEREZ, CESAR GUILLERMO", hace saber que se a dictado la siguiente Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 DE MAYO DE 2004. AUTOS Y VISTOS.....RESUELVE.....CONSIDERANDO ...RESUELVE: 1).- Tener por presentado al Dr. ANGEL ALBERTO LAMAS en nombre y representación del Sr. CESAR GUILLERMO JEREZ a mérito del poder especial que para juicio agrega y por constituido domicilio legal. 2).- Tener por cumplido con la obligación estatuida por el inc. 4to. Del art. 235 del código fiscal. 3).- Declarar la apertura del "PEQUEÑO CONCURSO" del Sr. Cesar Guillermo Jerez D.N.I. N° 13.284.625, con domicilio en calle Lavalle N° 261 – 11 Piso Dpto. N° de esta ciudad de San Salvador de Jujuy. 4).- Fijar audiencia para el sorteo y designación de síndico de la presente causa para el día 27 del mes de MAYO del año 2004 a horas 9,00 haciéndole saber a secretaria de superintendencia a sus efectos. 5).- Ordenar la publicación de los EDICTOS pertinentes de conformidad a lo estatuido por el art. 27 de la ley 24.522 durante cinco días (5) en el Boletín Oficial y un diario local. 6).- Librar oficios a los órganos Jurisdiccionales, Juzgado y cámara poniendo en conocimiento de los mismos la apertura del presente pequeño concurso y solicitar la remisión de las causas de contenido patrimonial art. 21, con las excepciones establecidas en el inc. 2° del mismo art.. 7).- Librar oficio al registro público de comercio, a los mismos efectos ordenados en el punto anterior. 8).- Ordenar la INHIBICION GENERAL DE BIENES del Concurso, librándose a estos fines los correspondientes oficios al Registro Público de Comercio, Registro de Propiedad de Automotor N° 1, 2 y 3, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., al Registro Nacional de Propiedad de Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales e industriales y Créditos prendarios, al Registro Nacional de Marcas y Señales y a las Entidades Bancarias. 9) Librar Oficios a fin de comunicar la apertura del presente concurso a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General Impositiva y a la Municipalidad de la Provincia . 10)- Intimar al concursado a depositar la suma de Pesos Trescientos (\$300,00) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la presentación. 11) .- Fijar el día 16 del mes de JULIO del cte., año como fecha límite para que los acreedores presenten su pedido de verificación ante el Síndico designado (art. 32 de la L.C.Q.). 12).- Fijar como fecha para que el Sr. Síndico presente los informes individuales

de los créditos insinuados el día 16 del mes de SETIEMBRE del año 2004 y el día 3 del mes de NOVIEMBRE del año 2004 para la presente presentación del Informe General. 13).- Fijase como fecha para la celebración de la **AUDIENCIA INFORMATIVA** el día 28 del mes de MARZO del año 2005 horas 8,30 y fijar como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 4 del mes de ABRIL del año 2005. 14).- Notifíquese en la forma de estilo, agréguese copia en autos, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. **ROBERTO SIUFI**, Juez, ante mí Dra. **BEATRIZ BORJA**, Secretaria.-

Mayo 19/21/24/26/28 – Liq. 31880 - \$ 14,50

El Sr. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 – SECRETARIA N° 4 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en los autos caratulados Expte. N° B-114.855/2004: “PEQUEÑO CONCURSO: GUDIÑO RAVIOLA PAULA CAROLINA”, que se tramita por la Secretaria N° 4 de este Juzgado, procede a notificar la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Mayo de 2004: AUTOS Y VISTOS:.....RESULTA:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVE: 1) Tener por cumplido en tiempo y forma por la Srta. PAULA CAROLINA GUDIÑO RAVIOLA, con las intimaciones que se le efectuarán oportunamente. 2) Declarar la APERTURA del CONCURSO PREVENTIVO de la Srta. PAULA CAROLINA GUDIÑO RAVIOLA D.N.I. N° 25.954.874, con domicilio en calle Zorrilla de San Martín N° 2167 de esta ciudad (Art. 14, inc. 1° LCQ) 3) Fijar AUDIENCIA para la designación del Síndico de la presente causa para el día 11 del mes de Mayo del cte. año a horas 9:00, haciéndole saber a Secretaria de Superintendencia a sus efectos (Acordada N° 7/96). (Art. 14 inc. 2 LCQ) 4) Ordenar la publicación de los EDICTOS pertinentes de conformidad a lo estatuido por el art. 27 de la Ley 24.522 durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local (Art. 14, inc. 4° de LCQ), debiendo acreditar su cumplimiento dentro de los cinco días de notificados, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del presente. (Art. 30 de la LCQ). 5) Librar Oficio a los Organos Jurisdiccionales, Juzgados y Cámaras, poniendo en conocimiento de los mismos la apertura del Concurso y solicitar la remisión de las causas de contenido patrimonial (Art. 21) con las excepciones establecidas en el inc. 2do. del mismo artículo. 6) Ordenar la anotación de la apertura del presente Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Rentas de la Provincia, Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (Art. 76 inc. d y e de la Ley N° 8204/63. Art. 14 inc. 6 LCQ). 7) Ordenar la **INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES** del Concursado Srta. PAULA CAROLINA GUDIÑO RAVIOLA D.N.I. N° 25.954.874, librándose a esos fines los correspondientes Oficios al Registro de Comercio, Registro de Propiedad Automotor Nros. 1, 2 y 3, a la Dirección General de Inmuebles de la Pcia., al Registro Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales e industriales y Créditos Prendarios, al Banco de Jujuy S.A., al Banco de la Nación Argentina, Al Banco Hipotecario de la Nación, a la Caja de Ahorro y Seguro, a la Banca Nacional del Lavoro, al Banco Río de la Plata, al Banco Galicia, al Banco Francés y a las demás Instituciones Bancarias de esta ciudad. 8) Conceder al presentante el término de CINCO DIAS para dar cuenta del diligenciamiento de los oficios ordenados precedentemente. 9) Intimar a la concursada Srta. PAULA CAROLINA GUDIÑO RAVIOLA D.N.I. N° 25.954.874 para que en el término de TRES DIAS de notificada de la presente deposite judicialmente la suma de Pesos TRESCIENTOS (\$ 300) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley concursal. (Art. 14 inc. 8° LCQ). 10) Fijar el día 22 del mes de Junio del año 2004, como fecha límite para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante la Sindicatura (Art. 14 inc. 3° y art. 32 de LCQ). 11) Fijar el día 20 del mes de Agosto del año 2004 como fecha en que el Síndico deberá presentar el Informe Individual de los créditos y el día 04 del mes de Octubre del año 2004 para que presente el Informe General. (Art. 14 inc. 9° y Arts. 35 y 39 LCQ). 12) Fijar Como fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA el día 10 del mes de Marzo del año 2005 a horas 8:30, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil. (Art. 14 inc. 10 y 43 LCQ). 13) Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de la ley (Art. 26 LCQ). Fdo. Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT, Juez. Ante mí:

DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO, Secretaria.-----

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de mayo de 2004.

Mayo 21/24/26/28/31 – Liq. 31909 – \$ 14,50

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1, SECRETARIA N°2, de la Pcia. de Jujuy, hace saber a la demandada. SRA. SANDRA FABIANA SALICA, que el Expte. N° B-49206/99, caratulado: EJECUTIVO PREPARA VIA: BANCO DE LA PCIA. DE JUJUY c/ SALICA SANDRA FABIANA – BURGOS MARIA ELENA, se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 20 de Abril 2004. 1°.- Proveyendo la presentación que antecede, notifíquese a la demandada, SRA. SANDRA FABIANA SALICA, del decreto de fecha 10/7/00 fs. 34 mediante edictos Art. 162 del CPC., 2°.- Notifíquese Art. 154 del CPC. FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ, ante mí Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Stria. Provisión de fs. 34: San Salvador de Jujuy, 10 de julio de 2000. Atento el informe actuarial que antecede, téngase por expedita la vía ejecutiva. Proveyendo lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Art. 472 y 478 del CPC., librese en contra de la accionada SRA. MARIA ELENA BURGOS y SANDRA FABIANA SALICA por la suma de PESOS UN MIL TREINTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CTVOS. (\$ 1.031,37), con mas la de PESOS TRESCIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y UN CTVOS. (\$ 309,41) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de las demandadas, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial a las propias afectadas y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requirase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algun gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y citeselos de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS por ante este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo termino intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del CPC. para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Juez de Paz de la Quiaca, con las facultades inherentes del caso. Notifíquese oficiase. FDO. Dra. DELIA ORTIZ, JUEZ por Hab. Por ante mí: Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER. Stria. Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 22 de abril de 2004. Mayo.12/14/17/19/21-Liq.31832-\$14,50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°8, en el Expte. N° 50523/99, caratulado: EJECUTIVO – PREPARA VIA: BANCO DE LA PCIA. DE JUJUY – ENTE RESIDUAL c/ OSCAR RENE VILLEGAS y WENCESLAO SANTOS SUBELZA, hace saber al SR. WENCESLAO SANTOS SUBELZA, que en autos se ha dictado el siguiente proveído; SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de octubre de 1999. Por presentado el DR. GUILLERMO RAUL JENEFES, en su carácter de apoderado, en nombre y representación del BANCO DE LA Pcia. de JUJUY, ENTE RESIDUAL y del BANCO DE JUJUY S.A., por constituido domicilio legal y por parte a mérito de las copias debidamente juramentadas de Poder que se acompaña y por presentada la Dra. ALICIA MARCELA FICOSECO, en su carácter de procuradora. Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art. 473 inc. 1°, 475 y corr. Del CPC., ordenase citar a los demandados, OSCAR RENE VILLEGAS y WENCESLAO SANTOS SUBELZA, en el domicilio denunciado, para que concurren ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS, a partir de su notificación, a fin de que en audiencia reconozcan o no el contenido y firma de los documentos que se exhibirán en ese acto, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocido en caso de ausencia injustificada. Asimismo ordenase intimar a los demandados para que constituyan domicilio dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificarse por ministerio de ley las posteriores resoluciones que se dicten en la presente causa (Art. 52 del CPC.) notificaciones en secretaria los martes y jueves o el siguiente día hábil. Si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese. FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mí: Dra. OLGA IVACEVICH, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 26 abril de 2004. Mayo.12/14/17/19/21-Liq.31831-\$14,50

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B- 96187/02, caratulado: “**CONCURSO**

PREVENTIVO: SANATORIO QUINTAR S.R.L.: notifica por este medio, el siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril de 2.004.- I.- Téngase por recalculados los créditos laborales, conforme lo ordenado a fs. 562, por parte de la Sindicaruta. – II.- Atento el estado de la causa, reprográmesse los plazos Concursales, Agosto del año 2.004, para la presentación del Informe General. – b) Fijar el día 4 de Noviembre del año en curso, a horas 8:30, para la realización de la Audiencia Informativa, prevista en el art. 14 inc. 10 de L.Q. – c) Establecer el día 12 de Noviembre del año 2.004, como fecha de vencimiento del plazo de exclusividad, conforme art. 43 de la L.C.Q. – d) III.- Ordenar se publiquen edictos, por la Concursada durante CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de la ley (art. 30 de la L.C.Q.).- Notifíquese por cédula. – FDO. DR. ROBERTO SIUFI, Juez, Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ, Secretaria. – ES COPIA.-

Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril del año 2.004.- DRA. NORMA A. JIMENEZ. –Secretaria.-

Mayo 17/19/21-Liq.31861-\$8,70

DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº 6 en el Expte. Nº B-77.027/01, caratulado: “EJECUTIVO: SU CREDITO S.A. C/ CORTEZ ALBERTO ESTEBAN: se notifica al SR ALBERTO ESTEBAN CORTEZ del siguiente DECRETO://SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE DICIEMBRE DEL 2.003-I-Por presentado la DRA. OLGA BEATRIZ DIAS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre representación de la Razón Social SU CREDITO S. A., a mérito de la Sustitución de Poder Genral para Juicios que se acompaña –II- Atento a lo dispuesto por el Art. 473 del C.P.C., cítese al SR. ALBERTO ESTEBAN CORTEZ, en el domicilio 6, dentro del término de CINCO DIAS de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del idem –Art. 473 inc. 1º del C.P.C. “Reconozca los documento que por si solos no traen aparejada, ejecución”.-Cart. 475 deñ C.P.C.: “ En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justifiare debidamente su incomparencia” III. –Notificaciones en secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado – IV-NOTIFIQUESE POR CEDULA. –FDO – DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ HABILITADO – ANTE MI: SRA. NORMA I. FARCH DE ALFONSO – SECRETARIA- PUBLIQUESE edictos EN EL Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE DICIEMBRE DEL 2.003-

Mayo 17/19/21-\$8,70

DR. JULIO HECTOR LUNA, Actuario titular de la secretaria Nº 16 del Juzgado C. Y C. Nº 8 del Cento Judicial de San Pedro de Jujuy, en el expte. Nº A-21.6909259/03 caratulado: “DIVORCIO VINCULAR ORDINARIO: ROSA OLARTE C/ GREGORIO ARAMAYO”, hace saber: “SAN PEDRO DE JUJUY, 1 DE MARZO DEL 2004.- Téngase por presentada a la Dra. MARIA CRISTINA LAKATOS en nombre y representación de la Sra. ROSA OLARTE, a mérito de la Carta Poder Certificada que acompaña, por constituido domicilio procesal, por parte.- II – Asmítase la presente acción de divorcio vincular, córrase traslado de la misma con la copia respectiva al demandado para que la conteste dentro de los QUINCE DIAS de notificado bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (artículo 298º C.P.C.).- III- Concédase a la recurrente el beneficio de justicia gratuita en forma provisoria (Artículos 108º y 113º del C.P.C.).- IV- Notificaciones en Secretaría Martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- V – NOTIFIQUESE.- FDO. DR. EDUARDO H. CONDE – JUEZ.- ANTE MI: DR. JULIO H. LUNA .- STRIO.- “SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN SECRETARIA”.- PUBLÍQUENSE EDICTOS EN UN DIARIO DE CIRCULACION LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL EN LA FORMA DE ESTILO.- SAN PEDRO DE JUJUY, 30 DE ABRIL DEL 2004.-

Mayo 17/19/21-\$8,70

Alicia Guzman, Jueza del Tribunal de Familia, Voclia IV, en el expte. Nº B-112255/03 caratulado: ORDINARIO POR FILIACION POST MORTEM: HOYOS CARLOS WALTER hace saber que se ha dictado la siguiente resolucio: ///San Salvador de Jujuy, 24 de marzo de 2004. admitase la presente accion por Filiación Post Mortem dandose a la misma el tramite de juicio ordinario escrito (art. 288 y cc. Del C.P. Civil). Agreguese la documentacion que se acompaña y la prueba ofrecida tengase presente para su oportunidad. De la demanda interpuesta corrase traslado a los posibles

herederos y/o los que se consideren con derechos sobre los bienes de ls Sra. Maria Adriana Hoyos con las copias respecticas, por el termino de Quince Dias bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere. (art. 298 del C.P. Civil).- Asimismo y por el mismo termino intimideselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilometros del asiento de este Tribunal de Familia Vocalia IV bato de notificarseles las poteroires resoluciones por Ministerio de Ley (art.52 del C.P. Civil). Nes en Secretaria martes y jueves o el siguiente dia habil si alguno de ellos fuere feriado.- Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 162 del C.P. Civil notifiquese a los posibles herederosmediante la publicacion de deictos.- Notifiquese por cedula y mediante edictos.- Fdo: DRA. ALICIA S. GUZMAN, Juez. Ante mi: GLADYS MAZA, Secretaria.”

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS, haciendole saber a los accionados que los terminos empezaran a correr a partir del quinto día posterior a la ultima publicacion, y que las copias para traslado se encuentran en secretaria a su disposicion.-

S.S. de Jujuy, 25 de marzo de 2004.

Mayo 17/19/21-Liq.31871-\$8,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 . Secretaría Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-51.576/99, carulado: “PREPARA VIA EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: CARLOS MAMANI Y MARTINA MENDOZA DE MAMANI C/ JUAN CARLOS MEALLA Y ELSA GLADYS MONTOYA”, notifica por este medio a la demandada. SRA. ELSA GLADYS MONTOYA”, el siguiente DECRETO: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Abrildel 2.002.- Encontrándose expedita la vía ejecutiva en contra de Juan Carlos Mealla y Elsa Gladys Montoya, y atentolo dispuesto por los Arts. 472, 478 y c.c. del C.P.C.. libere en contra del demandado JUAN CARLOS MEALLA y ELSA GLADYS MONTOYA, en domicilio denunciado a fs. 25 , mandamiento de pago, ejecución y embargo, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360,00) presupuestada para responder accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad de la demandada, hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto, designándose depositaria judicial, a la propia afectada y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades legales.- Asimismo, cítesela de REMATE para que en el término de CINCO DIAS, concorra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4. Secretaría Nº 7, a oponer excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante éste ejecución.- Requirásele manifestación a la accionada sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes, es su caso, indique monto del crédito, nombre y domiciliodel acreedor prendario o nombre del Juez embargante.- Intimesela a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 km. Del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificarsele las futuras resoluciones, por Ministerio de Ley (art. 52 y 154 del C.P.C.). haciendole saber que los días de notificaciones son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A sus efectos, comisionales al Sr. Juez de Paz de Palpalá con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese.- Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI. Juez, ante mi ESC: NORMA AMALIA JIMENEZ. Secretaria.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre del 2.003.- DRA. NORMA AMALIA JIMENZ. Secretaria.-

Mayo 17/19/21-\$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 SECRETARIA Nº 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-47363/99 caratulado: “PREPARIA VIA EJECUTIVA MAS VENTAS S.A.CIA. FINANCIERA C/ ZARATE JUAN MANUEL Y HERRERA OLGA DEL CAMREN, hace saber a los demandados SR. JUAN MANUEL ZARATE Y OLGA DEL CARMEN HERRERA, que se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY 20 DE MARZO DE 2003.- Atento a lo solicitado en el escrito que antecede a las constancias de auto y a la demanda ejecutiva deducida por el cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4 a, 478 y correlativos del Código Procesal Civil, librese en contra de los demandados ZARATE JUAN MANUEL Y HERRERA OLGA DEL CARMEN mandamiento de pago, ejecución por la suma de \$ 1.345,68 en concepto de capital reclamado con mas \$270 presupuestada para responder a accesorios legales, intereses corrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efecto publíquese edictos por el termino de ley. Asimismo intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado Bajo apercibimiento de ser notificado por Ministerio de ley (art. 52 del Código Procesal Civil). Notifíquese. FDO. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS – Juez ant mi DRA. MARIA SOL ZURUETA – Secretaria.- Publíquese en un diario local tres veces durante cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de MARZO DE 2003.-

Mayo 17/19/21-Liq.31668-\$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº6, SECRETARIA Nº12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-71687/01, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA MAS VENTAS S. A. CIA. FINANCIERA C/MARTINEZ, ERNESTO GUSTAVO”, hace saber al demandado SR. MARTINEZ ERNESTO GUSTAVO, que ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE MARZO DE 2002.- Proveyendo al escrito que antecede atento a lo solicitado y al estado de autos, hágase efectivo el apercibimiento y téngase por expedita la vía ejecutiva atento a lo dispuesto por el art. 472 inc. 4º y por el art. 478 y correlativos del Código Procesal Civil, librese en contra del demandado ERNESTO GUSTAVO MARTINEZ mandamiento de pago, ejecución por la suma de \$1.304,10 en concepto de capital reclamado con más \$260,82 presupuestada para responder a accesorias legales, interés y costas del presente juicio. En defecto de pago, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado Civil y Comercial Nº6, Secretaría Nº12 a oponer excepciones legítimas si las tuviere. Bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. En igual plazo que el antes indicado del pedido de intereses córrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efecto publíquese edictos por el término de ley. Asimismo intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de ser notificado por Ministerio de ley (art. 52 del Código Procesal Civil). Notifíquese. FDO. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS – Juez ante mí DRA. MARIA SOL ZUERUETA – Secretaria.- Publíquese en un diario de circulación local, tres veces durante cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Marzo de 2003.-

Mayo 17/19/21 – Liq 31669 - \$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº6, SECRETARIA Nº12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-79564/02, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA C/NOGALES ROSA GLORIA, hace saber a la demandada SRA. NOGALES ROSA GLORIA, que se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 DE AGOSTO DE 2002.- Téngase por presentado el DR. EKEL MEYER por parte a mérito de la copia de poder para Juicios que debidamente juramentada acompaña para actuar en nombre y representación de vía presentada y de conformidad a lo dispuesto por el art. 473 del CPC inc. 1º del CPC cítese a la demandada NOGALES ROSA GLORIA para que concurra ante este Juzgado y Secretaría Nº12 dentro de los CINCO DIAS de notificada a fin de que reconozcan o no el contenido y firma de la documentación cuya fotocopia obra a fs. 9/10 de autos bajo apercibimiento de tenerla por reconocida. Notifíquese por cédula. FDO. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS – Juez ante mí DRA. MARIA SOL ZURUETA – Secretaria.- Publíquese en un diario de circulación local, tres veces durante cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Marzo de 2003.-

Mayo 17/19/21 – Liq. 31670 - \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº1, Secretaría Nº2, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra ESTHER ZULMA CORDOBA que en el Expte. Nº B- 63678/00, caratulado: “EJECUTIVO: MAS VENTAS S.A. (CIA. FINANCIERA) C/CARAVAJAL, CARLOS Y CORDOBA, ESTHER ZULMA”, se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, de Abril de 2002. I) Proveyendo la presentación que antecede, notifíquese a la Sra. Esther Zulma Córdoba del decreto de fecha 30/10/00 (fs. 9) mediante Edictos (art. 162 del C.P.C.). II) Notifíquese (art. 154 del C.P.C.). FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO – Juez ante mí DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER – Secretaria”.- Providencia de fs. 9: “San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2000. Por presentado el Dr. Ekel Meyer, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de MAS VENTAS SOCIEDAD ANONIMA CAMPAÑA FINANCIERA a mérito de las copias debidamente juramentadas de Poder General para Juicios, que se manda a agregar a la presente causa. Atento lo dispuesto por el art. 473 del C.P.C. cítese a los demandados, Sr. CARLOS CARAVAJAL y Sra. ESTHER ZULMA CORDOBA, en los domicilio denunciados para que concurran ante este Juzgado Nº1, Secretaría Nº2, dentro del término de cinco días de su notificación y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no el contenido y firma del documento obrante a fs. 4 de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del C.P.C.- Notifíquese en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese – art. 155 del C.P.C.- FDO. DRA. DELIA F. ORTIZ – Juez por hab. Ante mí DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER – Stria”.- PUBLIQUESE TRES VECES en CINCO DIAS. S.S. DE JUJUY, DE ABRIL DE 2003.-

Mayo 17/19/21 – Liq. 31652 - \$8,70

DRA. AMALIA I. MONTES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaría Nº 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a MARIO PEDERIVA, que en el Expte. Nº B-105314/03, caratulado: “APREMIO: MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, C/MARIO PEDERIVA”, ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Marzo de 2.004.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:..RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY en contra de MARIO PEDERIVA hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 556,00), con más las costas del juicio y el interés a la TASA ACTIVA que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta el efectivo pago. 2º) Regular los honorarios profesionales del Dr. OSCAR MARIANO BAIGORRI en la suma de PESOS SETENTA CON CINCO CTVOS. (\$ 70,05) por la labor desarrollada en autos, importe que devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época, pero hasta la fecha de la sentencia. De ahí en más y solo en caso de mora devengará interés conforme a la TASA PASIVA que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere. 3º) Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia y atento a la doctrina aplicada deberá discriminarse el capital e intereses calculados en el título ejecutivo y los que genere la mora hasta su efectivo pago. 4º) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). 5º) Notificar por cédula, Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.). 6º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber a tal fin publíquese Edictos en un diario local y Boletín Oficial TRES VECES en CINCO DIAS. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. – Fdo. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ – Ante mí: DRA. MARIA GABRIELA SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE – SECRETARIA.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 15 de Abril del 2.004

Mayo 19/21/24 – Liq. 31877 - \$ 8,70

Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal. de la sala Segunda de la Cámara , en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. B-107129/03, caratulado: “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: EDMUNDO ARMANDO GARCIA, FELIX ALFREDO GARCIA, RENE GARCIA Y EMILIO GERMAN GARCIA C/ HOSPITAL ARTURO ZABALA, ESTADO PROVINCIAL Y QUIENES SE COSIDEREN CON DERECHO”, procede a notificar a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 0, Parcela 570, Padrón B-8986, Circ. 2, sección 7, Matr. 8360, ubicado en la Posta, Perico Dpto. El Carmen siguiente Decreto: S. S. de Jujuy 25 de Febrero de 2004: Atento lo solicitado y lo informado por la Actuaria, dése por decaído el derecho a contestar demanda deducida en su contra a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como lote 0, parcela 570, Padrón B-8986, Circunscripción 2, Sección 7, Matrícula B-8360 ubicado en La Posta, Perico, Dpto. El Carmen. NOTIFIQUESE por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local, firme que sea se procederá a designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Fdo. Dr. ENRIQUE R. MATEO - Vocal – Ante mí Dra. ELBA RITA CABEZAS – Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Febrero del 2004.-

Mayo 19/21/24 – Liq. 31887 - \$ 8,70

Dr. JOSE LUIS CARDERO –JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, de la Pcia. de Jujuy, hace saber que el Expte. B-54635/91, caratulado: “QUIEBRA PROPULSORA JUJUY S.R.L., POMARES MARIA TERESA Y SAN JUAN NESTOR HUGO”, se ha dictado la siguiente Resolución: “San salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2.004.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...RESUELVO: 1º) Hacer lugar a lo solicitado y por tanto modificar la regulación practicada en el punto 2) de la sentencia de fecha 21/04/2004 estableciéndose en los honorarios quedarán de la siguiente manera para el Dr. MIGUEL ANGEL LELLO \$ 1.338 y para el Dr. ANGEL LAMAS queda fijado en la suma de \$ 2.717. 2º) Registrar, dejar copia en autos y hacer saber notifíquese por cédula a los interesados únicamente y al resto de los acreedores por ministerio de ley. Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez ante mí Proc. MARIA ANGELA PEREIRA, Secretaria por habilitación.- SECRETARIA Nº 2 –Proc. MARIA ANGELA PEREIRA, Secretaria por habilitación. Publíquese en el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2004.-

Mayo 19/21/24 – Liq. 31886 - \$ 8,70

Dr. JOSE LUIS CARDERO –JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Pcia. de Jujuy, hace saber que el Expte. B-54635/91, caratulado: “QUIEBRA PROPULSORA JUJUY S.R.L., POMARES MARIA TERESA Y SAN JUAN NESTOR HUGO”, se ha dictado la siguiente Resolución: “San salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2.004.- AUTOS Y VISTO: ...RESULTA:... RESUELVO: 1º) Hacer conocer a los acreedores de la quiebra de PROPULSORA JUJUY S.R.L. y/o POMARES MARIA TERESA y la Sucesión de NESTOR HUGO SAN JUAN, el proyecto de distribución final presentado por el Síndico. 2º) Regular los honorarios profesionales y de letrado de la quebrada en la suma de pesos \$ 7.530 – Cr. EDUARDO ROMERO, Y Dr. ANGEL ALBERTO LAMAS \$ 4.055, respectivamente. 3º) Remitir los autos a la alzada a los fines de lo dispuesto por el art. 272 apelación de los honorarios. 4º) ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un medio gráfico circulación local. 5º) Registrar, dejar copia y mandar a notificar Fdo. JOSE LUIS CARDERO, Juez ante mi Proc. MARIA ANGELA PEREIRA, Secretaria por habilitación.

Públicase en el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DIAS.-
San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2004.-

Mayo 19/21/24 – Liq. 31885 - \$ 8,70

Dra. GLORIA M. M. PORTAL DE ALBISETTI – JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 en el Expte. N° B-82803/02, caratulado : “PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA C/ JURADO MIRIAM DEL VALLE y SÁNCHEZ RAFAEL ORLANDO : se notifica a la Sra. JURADO MIRIAM DEL VALLE del siguiente DECRETO: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE JUNIO DE 2.003.- 1) Atento a lo solicitado, hacese efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra de los Sres. SÁNCHEZ RAFAEL ORLANDO y JURADO MIRIAM DEL VALLE, teniéndose por expedita la vía ejecutiva y librese mandamiento de pago, ejecución y, en contra de los Sres....y JURADO MIRIAM DEL VALLE, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CTVOS. (\$ 659,75) en concepto de capital, con más la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CTVOS. (\$ 329,87) calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago,...Asimismo cítesela de REMATE a la parte demandada para oponga excepciones si las tuviere, dentro plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaria N° 6 bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas, por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.52 del Idem). Para el cumplimiento...- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- NOTIFIQUESE (Art. 154 del C.P.C.) – FDO. DRA. GLORIA M. M. PORTAL DE ALBISETTI – JUEZ HABILITADA – ANTE MI: SRA. NORMA F. DE ALFONSO- SECRETARIA.

Públicase EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DE JUNIO DE 2.003.-

Mayo 19/21/24 – Liq. 31651 - \$ 8,70

DRA. NORMA ISSA DE LA BRUNA, PTE. TRAMITE EN LA VOCALIA N°9, DE LA SALA III, DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-88153/02: EJECUCION DE CONVENIO. . .: MARIO VERAMENDI CARNICEL c/ JUAN E. VELARDE y BEATRIZ M. VELARDE, se hace saber lo siguiente; San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2002. . Requiere a la SRA. MONICA BEATRIZ VELARDE, el pago de la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), en concepto de capital, con mas la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000), en concepto de ACRECIDAS. Asimismo cítesela de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS de notificado, con mas UN (1) DIA de AMPLIACION en razón de la distancia, oponga excepciones legítimas si las tuvieran, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante esta ejecución. En igual término que el acordado en el párrafo precedente, deberán los demandados a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de este Cámara. Notifíquese (Art. 145 del CPC). FDO. DRA. NORMA B. ISSA-PTE. de TRAMITE, ante mi: SR. SERGIO GARCIA, Secretario. Los plazos mencionados se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que deberán publicarse en un diario local y el Boletín Oficial por TRES VECES EN DIEZ DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de diciembre de 2003.

May.7/14/ 21-Liq.31794-\$8,70

El Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-29.589/98, caratulado “CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION: ROCHA MARIO c/ MUNICIPALIDAD DE EL TALAR”, notifica a las accionada “MUNICIPALIDAD DE EL TALAR” el siguiente decreto : San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2.004 atento a l solicitado en el escrito que antecede y a las constancias de autos, dese por decaído el derecho a contestar demandada, declarandose en rebeldía a la demandada “MUNICIPALIDAD DE EL TALAR”. Notifíquese por cédula a las partes en el casillero y librese oficio al Sr. Jefe de Policía para que notifique el presente proveído. Sin perjuicio de ello, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces diez días (Art. 34 del C.C.A.). Facúltase para el diligenciamiento de lo ordenado al DR. MIGUEL ANGEL CABEZAS (h) y/o a persona que el mismo designe. Fdo. DR. BENJAMIN VILLAFANE – Vocal – Pte. de trámite – Por ante Mi: Dra. JUANA QUINTANA DE CAMPERO – Secretaria.-

Secretaria, 15 de Abril de 2.004.-

Mayo 14/21/24 - Liq. 31842 - \$ 8,70

El DR. MIGUEL ANGEL PUCH, Juez del Tribunal de Familia Vocalia N° 1, Secretaria a cargo de la Dra. SILVIA FIESTA, en el Expte. B-107131/03, caratulado: TENENCIA: SOLANO EVANGELISTA POR GUTIERREZ JONATAN GABRIEL c/ AVALOS ELSA GABRIELA; hace saber que a fs. 27 se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de abril de 2004. Atento a lo solicitado en el escrito que antecede córrase traslado de la demanda de tenencia de hijos promovida por EVANGELISTA SOLANO en contra de ELSA GRACIELA AVALOS, DNI N° 25.169.035, mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días. Haciéndosele saber que el término para contestar demanda vence a partir del 5º día de la última publicación de Edictos, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). E intímase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de este Tribunal de Familia, Vocal N° 1, sito en calle Gral. Paz N° 625 de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C. . Notifíquese, librese edicto facultandose al Dr. ISIDRO CRUZ a diligenciar el mismo – Fdo. DR. MIGUEL A. PUCH – PRESIDENTE DE TRAMITE- ANTE MI DRA. SILVIA FIESTA – SECRETARIA –

Públicase Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por Tres Veces en Cinco días.
VOCALIA N° 1 – SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Abril del 2.004.-

Mayo 21/24/26 – Liq. 31901 - \$ 8,70

Dra. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a CESAR FERNANDO GARCIA, que en Expte. B-105271/03, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO DE GALICIA Y BS. AS. S.A. c/ GARCIA, CESAR FERNANDO”, se ha dictado la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, Abril.....de 2004. Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 40, notifíquese por edictos al demandado CESAR FERNANDO GARCIA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° , Secretaria N° 13, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Art. 472, 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.250,0) con más la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 675,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, de este Jugado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaria del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local TRES VECES EN CINCO DIAS. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. – Fdo. DRA. AMALIA I. MONTES – JUEZ - Ante mi DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE – SECRETARIA.-

Públicase Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por Tres Veces en Cinco días.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Abril del 2.004.-

Mayo 21/24/26 – Liq. 31890 - \$ 8,70

DR. JULIO HECTOR LUNA, Actuario titular de la Secretaría N° 16 Juzgado C.C. N° 8 en el Expte. N° A-8619/00 caratulado: “ADOPCION SIMPLE DEL MENOR DARIO MIGUEL ANGEL RUIZ, SOLICITADO POR ALDO ROMULO TEJERINA” hace saber “SAN PEDRO DE JUJUY, 02 de Diciembre de 2003. Al dictamen que antecede, téngase presente. Dando cumplimiento a lo intimado en el punto 3 del dictamen del Ministerio de Pupilar ordenase la publicación de edictos, citando al progenitor del menor SR. CLEMENTE RUIZ a efectos de que comparezca por antes de este Juzgado Civil y Comercial N° 8, Sec. 16 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos en la forma de estilo en un diario local y en el Boletín Oficial - Fdo. DR. EDUARDO H. CONDE – JUEZ – ANTE MI: DR. JULIO H. LUNA – STRIO. ES COPIA.-

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por Tres Veces en Cinco días.
SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de Mayo del 2.004.-

Mayo 21/24/26 – Liq. 31892 - \$ 8,70

EDICTOS DE CITACION

Dr. **OSCAR MAXIMO ARAMAYO** – Juez de Instrucción en lo Penal Número Dos de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° 233/02. caratulado: “ESPEJO Adolfo Ariel p.s.a. de Estafa – Ciudad”: Cita, llama y emplaza por tres veces en Cinco días al accionado **ADOLFO ARIEL ESPEJO, argentino, nacido el 20/02/61 en Cinco Saldo , Provincia de Río Negro, hijo de Emilio Juan Espejo y de Bernarda Carmona; para que se presente a estar a derecho** por ante este Juzgado y Secretaría Actuante; para lo cual se transcribe la parte dispositiva que así lo dispone.-
“...//Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2.004.- Ha lugar a lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal a fs.55 y vlt., en consecuencia notifíquese al imputado ADOLFO ARIEL ESPEJO mediante Edicto a publicar por tres veces en cinco días en el Boletín oficial, quien deberá presentarse a estar a derecho dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de ser declarado rebelde y ordenarse su detención, en plena conformidad a lo establecido por el Artículo 140 del Código Procesal Penal.- notifíquese y cúmplase.- Fdo: Dr. OSCAR MAXIMO ARAMAYO – Juez-Ante mi-Dr. EDUARDO ALCEDO CACERES-Secretario”...
Publicar sin la necesidad de previo pago.-
Secretaría Número Cuatro, 03 de Mayo del año 2.004.-

Mayo 17/19/21-S/C

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA, en el expediente n° 0516-302-92 con agregado n°0516-962-2.000, cita y emplaza al sr. QUESADA MARTIN DNI.12.139.832 y a doña PEREZ YOLANDA EUFEMIA DNI 17.297.158 para que, en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación comparezcan al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esquina Otero, en horario administrativo, a los efectos de hacer valer sus derechos que les pudieran corresponder sobre el lote de propiedad del Estado Provincial individualizado con nro. 15 manzana 83 del apercibimiento de seguir el trámite del expediente según su estado, **PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS** por BOLETIN OFICIAL.-
SAN SALVADOR DE JUJUY. 02 DE ABRIL DEL 2.004.-
DRA. PATRICIA ARACH DE BERRUEZO, DIRECTORA GENERAL DE INMUEBLES.-

Mayo 17/19/21-Liq.31850-\$8,70

El Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° 2129/03, Caratulado: “MAMANI WALDO CESAR, FERRUFINO MARCOS Y COLQUI RUBEN p.s.a. de LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL NUMERO DE PARTICIPANTES – Ciudad”, se ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE ABRIL DE 2004.-
AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1.- Citar por Edicto a MARCOS FERRUFINO CLAURE, argentino, domiciliado en la M-02 – Lote 34 del B° El Chingo de San Salvador de Jujuy. Cuyos demas datos personales se desconocen, por el término de derecho en la causa de mención Diez días después de la última dejase de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme a lo establecido por el Art.

140 del Código Procesal Penal.- 2.- Dicha publicación se hará en el Boletín Oficial por el término de Tres veces en cinco días, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal. Sin necesidad de Prewvio Pago.- 3.-Hágase saber, notifíquese, etc..- Fdo. Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ – Juez y por ante mí Sr. JORGE E. CARRILLO – Secretario.-

PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL. SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.

SRECRETARIA N° 5, 30 DE ABRIL DE 2004.

Mayo 17/19/21-S/C

El Dr. JUAN CARLOS NIEVE, juez de Instrucción en lo Penal N° 4 por habilitación, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 662/04, caratulado: “ALVAREZ, Nestor p.s.a. de ESTAFA. Ciudad. CITA, LLAMA Y EMPLAZA por TRES VECES en cinco días al inculcado NESTOR ALVAREZ, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 y 151 inc. 1°, del Código Procesal Penal). La presente Publicación es sin cargo-
SECRETARIA PENAL N° 8, 7 de Mayo de 2004.-

Mayo 21/24/26 – S/C

El Dr. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N° 4 por habilitación, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 511/04, caratulado: “ORTIZ, José y otros p.s.a. de ESTAFA. PERICO. CITA, LLAMA Y EMPLAZA por TRES VECES en cinco días al inculcado JOSE ORTIZ, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 y 151 inc. 1°, del Código Procesal Penal). La presente Publicación es sin cargo-

SECRETARIA PENAL N° 8, 7 de Mayo de 2004.-

Mayo 21/24/26 – S/C

El Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 1651/2003, caratulado: “SAJAMA, ROBERTO - p.s.a. de DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y AMENAZAS en ciudad” Sumario Policial N° 20693-M-03 Planilla Prontuarial N° 3307-SS, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al llamado ROBERTO SAJAMA, argentino, casado, de 48 años de edad, nacido el 16 de mayo de 1956 en Salvador de Jujuy, hijo de Demetrio Sajama y de María Petrona Firme, no registra domicilio real, DNI 12.005.421, que en la causa de mención, ha recaído la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de mayo de 2004. Auto y Vistos...Considerando.....Resuelvo: 1°) CITAR por EDICTOS al imputado ROBERTO SAJAMA, Argentino, casado, de 48 años de edad, nacido el 16 de mayo de 1956, hijo de Demetrio Sajama y de María Petrona Firme, no registra domicilio real, DNI 12.005.421, y se ignora su actual paradero por no haber sido habido, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del Término de DIEZ (10) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejará sin causa debidamente justificada (Art. 140 del Código Procesal Penal). 2°) Protocolizar, hacer saber en el Boletín Oficial, etc. Fdo. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez – Ante mi: Sr. JORGE EDUARDO CARRILLO: Secretario.-

Publíquese por Tres Veces en Cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, sin necesidad de previo pago.-
SECRETARIA N° CINCO – 06 de Mayo de 2.004.-

Mayo 21/24/26 – S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N ° 7, SECRETARIA N ° 13, Cita y emplaza por

TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SILVIO SEBASTIÁN MIRANDA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Abril de 2004.

Secretaria: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE

Mayo 17/19/21 \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE LAMBRISCA

Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DIAS edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Abril de 2004.

Secretaria N° 1: DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA- Secretaria Habilitada.

Mayo 17/19/21 \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, Secretaria N°1 de la Provincia de Jujuy, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DON JUAN BAUTISTA MAMANI.

Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DIAS edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Abril de 2004.

Secretaria N° 1: DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA- Secretaria Habilitada.

Mayo 17/19/21 \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de OSCAR JUAN MARTINEZ.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2004.

Secretaria por Habilitación : Proc. Maria Angela Pereira.

Mayo 17/19/21 \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ELIA AMERICA GARCIA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2004.-

Secretaria: DRA. MARIA GABRIEL SANCHEZ DE BUSTAMANTE.-

Mayo 17/19/21 – Liq. 31859 \$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8 SECRETARIA N°16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON MIGUEL ANGEL MORA.-

SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.-

PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 5 DE MAYO DE 2004.-

Mayo 17/19/21 – Liq 31860 \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°UNO, SECRETARIA N°UNO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: JOSE ANGEL CICARELLI.

Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DIAS edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2004.- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA – Secretaria habilitada.-

Secretaria N°1.- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA.- Secretaria Habilitada.-

Mayo 17/19/21 – Liq. 31858 -\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. Cita y emplaza a los HEREDEROS de Doña: CASILDA DOLORES CARDOZO, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS, emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-

Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por el Término de TRES VECES EN CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2.004.-

Secretaria Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO.-

Mayo 19/21/24 – Liq. 31835 - \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2. Cita y emplaza por Treinta días a Herederos y Acreedores de MARCIAL ZAMBRANO.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por el Término de TRES VECES EN CINCO DIAS.-

Secretaria por habilitación: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Abril de 2.004.

Mayo 19/21/24 – Liq. 31833 - \$ 8,70

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-115788/04, caratulado SUCESORIO AB-INTESTATO ANGEL GARZON de, Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de ANGEL GARZON DNI N° 7.267.395.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por el Término de TRES VECES EN CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2.004.

Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ: Secretaria.-

Mayo 19/21/24 – Liq. 31840 - \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de SUCESORIO: MEZZENA IDA ELSY.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Mayo de 2.004.

Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF

Mayo 19/21/24 – Liq. 31868 - \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, Cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y/o acreedores de la Sra. PETRONA GUERRERO y del SR. LUIS PAREDES SANCHEZ.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

Secretaria por habilitación: Procuradora. MARIA ANGELA PEREIRA.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de ABRIL de 2.004.

Mayo 19/21/24 – Liq. 31867 - \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, de SAN PEDRO DE JUJUY, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: SOUBHI MIRCHED LOUES.

Secretaria: Dra. LILIANA PELLEGRINI – Secretaria.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario de Publicación local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 23 de ABRIL de 2.004.

Mayo 19/21/24 – Liq. 31865 - \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza a los HEREDEROS de Doña: “MANGUZZI CARMEN ANTONIA”, a cuyo

fin Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de ABRIL de 2.004.

Secretaria: Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO.-

Mayo 19/21/24 – Liq. 31864 - \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a Herederos y Acreedores de Doña OFELIA AGUIRRE ORTIZ y/o FELILIA AGUIRRE y de DON FILIBERTO JARAMILLO ESTRADA y/o FILIBERTO JARAMILLO.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de ABRIL de 2.004.

Dr. HUGO CESAR MOISES HERRERA – Secretario.-

Mayo 19/21/24 – Liq. 31870 - \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y
COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, Cita y emplaza por
TREINTA DIAS a Herederos y Acreedores de ANGEL DE JESUS
DIAZ.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES
EN CINCO DIAS.-

Secretaria: MARIA DEL VALLE DRAZER.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de AGOSTO de 2.004.

Mayo 19/21/24 – Liq. 31872 - \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y
COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, Cita y emplaza por
TREINTA DIAS a Herederos y Acreedores de Don JOSE LUIS
ROBERTO PARI.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES
EN CINCO DIAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de ABRIL de 2.004.

Dr. HUGO CESAR MOISES HERRERA – Secretario.-

Mayo 19/21/24 – Liq. 31863 - \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y
COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-115809/04
caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: DISTEL ANA IRMA”
CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la

causante ANA IRMA DISTEL, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.

Públiquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por Tres Veces en Cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Abril del 2.004.-

BEATRIZ BORJA – Secretaria

Mayo 21/24/26 – Liq. 31881 - \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-114040/04 caratulado: “SUCESORIO: OLMOS MARIA LUISA Y CORONEL ALODIO LUCIO”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes MARIA LUISA OLMOS y ALODIO LUCIO CORONEL, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.

Públiquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por Tres Veces en Cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Abril del 2.004.-

BEATRIZ BORJA – Secretaria

Mayo 21/24/26 – Liq. 31891 - \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-88404/02 caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: GONZALEZ BLAS ABEL” CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante BLAS ABEL GONZALEZ , por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.

Públiquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por Tres Veces en Cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Marzo del 2.004.-

BEATRIZ BORJA – Secretaria

Mayo 21/24/26 – Liq. 31904 - \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y
COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por treinta días
a Herederos y Acreedores de Don AGUSTIN ANGEL MARTIN
RAMON y DOÑA LEILA NOEMI DECIMA.

Públiquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por Tres Veces en Cinco días.

SAN PEDRO DE JUJUY, 19 de Noviembre del 2.004.-

Mayo 21/24/26 – Liq. 31889 - \$ 8,70

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año		\$91,20
b) Suscripción por seis meses		\$45,30
c) Ejemplar por día		\$0,80
d) Ejemplar Atrasado		\$1,00
e) Colección anual encuadernada		\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios		\$2,10
b) Edictos de Minas		\$8,50
c) Edictos Judiciales		\$2,10
d) Edictos Citatorios		\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes		\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes		\$2,10
Por cada bien subsiguiente		\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro		\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales		\$97,90
i) Balances		\$76,00
Contratos		\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		